BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, LUNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9140

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1898. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura.—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional de C. del Uruguay — Licencia

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1924.

1652 — 1 — 29 — Visto el presente expediente y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto del Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Art. 1º: Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo a contar desde el 1º del corriente, al profesor de tres cátedras de Ciencias y Letras (Historia) del Colegio Nacional de C. del Uruguay Señor José R. Balbore, debiendo reemplazarlo las Srtas. Dolores María Bergara, María Angélica Bengochea y Señor Rafael R. Correa, en una cátedra cada uno, quienes serán remunerados con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás — Nombramientos

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1653 — Vista la propuesta de personal que se formula en la precedente nota.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás el siguiente personal. Director y cátedra anexa al Ing Sr Pedro Sanchez Grandel; Secretario-contador y clase anexa al Sr. Vicente Díaz; Maestro de grado, al Maestro Normal Señor Angel M. Maiztegui, Maestro de Carpintería, al Señor Pedro Antonio Marchi, Maestro de Herrería, al Señor Juan Lupi y Mayordomo, al Señor Tomás C. Ríos.

Art. 2º Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Curuzú Cuatiá: Director, al Ingeniero Señor Pedro G. Fosatti y Maestro de Carpintería al Señor Francisco Ballelbo.

Art. 3º Comuníquese, etc

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de San Juan — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924.

1651 — Existiendo vacante un cargo de Maestro Auxiliar en la Escuela de Artes y Oficios de San Juan.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º Nómbrase en el mencionado puesto al Señor Domingo Genzonze.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca. — Designación interina.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924.

1655 — 2 — 12 — Vista la nota que antecede:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º Desígnase a la Señorita Carlota Duveaus para reemplazar a contar desde el 27 de Junio ppdo. a la Ayudante de Dibujo de la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca, Señorita Angélica Elvira Arch a quien se le acordó licencia por tres meses y diez días por Decreto de fecha 7 de Julio último debiendo aquella ser remunerada con el sueldo de ésta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio Sud — Rectificando una licencia.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924.

1656 —Visto lo solicitado en la precedente nota y teniendo en cuenta que han sido resueltos en forma favorable casos análogos al presente,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Art 1º Las licencias acordadas por Decretos de 12 de Mayo y 11 de Julio últimos al profesor de la Escuela Nacional de Comercio Sud, Doctor Arturo Ardoino Porse, una cátedra en cada una a contar la primera desde el 1º de Mayo ppdo. y la segunda desde el 15 del mismo mes, serán consideradas extendidas con goce de sueldo, debiendo imputarse a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional de Educación Física. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1657 2a-14. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócense los servicios prestados en el Instituto Nacional de Educación Física, desde el 1º de Abril hasta el 23 de Junio último, por el Señor Regis Champaltert, en reemplazo del Profesor Señor E. Picasso Cazón.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR.

A. Sagarna

Escuela Nacional de Comercio Sud. — Licencia

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1658. — Visto lo solicitado y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia sin goce de sueldo, desde el 1º del corriente hasta fines del presente curso escolar, al profesor de seis horas de Ciencias y Letras de la Escuela Nacional de Comercio Sud, Señor David M. Arias, debiendo sustituirle, entretanto, en tres horas cada uno, los Señores Raúl R. Rocha y César A. Taquini, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR.

A. Sagarna

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Prórroga licencia

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1659 Exp 1a.-55. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase sin goce de sueldo, por el término de treinta días, la licencia acordada por Decreto de 31 de Julio último, al Bibliotecario-Archivero del Colegio Nacional de Santiago del Estero, Señor Arturo E. Degano, debiendo continuar reemplazándole la Señorita Rosario H. de Grandi, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna

Colegio Nacional Nº 1 de Rosario. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1660. Exp. 1a-77 — Visto lo expuesto y de acuerdo con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 11 de Julio último, al Profesor del Colegio Nacional Nº 1, de Rosario, Señor Antonio Figueyra, debiendo continuar reemplazándolo en una cátedra cada uno, los Señores Fernando Gaspary y Antonio Nuñez, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna

Escuela Normal de Esquina. — Confirmación

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1661 2a.-12. — Resultando de las precedentes actuaciones que la Señora María S. de Naspleda, viene prestando servicios desde el año ppdo., en tres horas de Francés en la Escuela Normal de Esquina vacantes, por renuncia del Señor Emilio E. Grioho y atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase a la Señora María S. de Naspleda, en las citadas tres horas, a contar desde el 1º. de Octubre de 1923.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Córdoba. — Designación

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1662 2a.-25. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, manifestando que la Señorita Elvira Pagliari, ha dejado de prestar servicios como suplente de la Maestra de que se trata y atento la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase a la Señorita Angela Rosa Reyna Corbalán, para reemplazar durante el resto de la licencia acordada por Decreto de fecha 16 de Junio ppdo., a la Maestra de Grado de la citada Escuela, Señorita Sofía A. Danuzzo, debiendo aquella ser remunerada con el sueldo de ésta.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Fe. — Reconocimiento

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1663 2a.-26. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócense los servicios prestados en la Escuela Normal de Santa Fe, por la Señorita Dina M. Peney, en tres horas de Ciencias y Letras desde el 7 al 23 de Abril ppdo., y por la Señorita Candelaria Müllers Mainé, desde el 24 de Abril hasta el 7 de Mayo últimos, en tres horas; desde esta última fecha hasta el 5 de Junio, en cinco horas y desde el 6 de este último mes y hasta tanto se nombre titular, en cuatro horas de igual categoría.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna

Escuela Normal de Humahuaca. — Prórroga

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1664 2a.-19. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 25 de Julio ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Humahuaca, Señorita María M. Urzagasti, y desígnase para reemplazarla a la Maestra Normal Señora Carolina T. de Iturbe, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes.) — Licencia

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1665. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 14 de Julio ppdo., a la Profesora de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes) Señora Isabel M. de Brandt, debiendo reemplazarla la Señora Mercedes S. de Valverde, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1666 Exp. 1a.-16. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 21 de Junio último, al Profesor del Colegio Nacional de Mendoza, Doctor Francisco J. Triangs, debiendo continuar reemplazándolo el Profesor, José S. Cisneros, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 9 — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1667. — Vista la renuncia presentada por el Señor Carlos L. Massa, a una cátedra de Ciencias y Letras (Geografía), que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de esta Capital, y atento la propuesta formulada por la Dirección de dicho establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase dicha renuncia, dándosele al Señor Carlos L. Massa, las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. Nómbrase en su reemplazo, a la Profesora Normal en Lenguas Vivas Señorita Lucila M. Peña que venía dictando interinamente dicha cátedra de Geografía.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna

Escuela Normal de Lincoln. — Prórroga

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

1668 2a.-23. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta el 10 de Noviembre próximo sin goce de sueldo la licencia acordada por resolución de 18 de Julio último, al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Lincoln Señor Mariano Booph, debiendo continuar reemplazándolo la Señorita Elvira V. Anastasio y el Señor Arturo Luna Moreyra, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

A. Sagarna

Dirección Administrativa

Autorizando a la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz a que adquiera una partida de semillas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1924.

122 C.-1249. — Vistos los presupuestos agregados, de las casas: Vicente Peluffo y Cía. S. Anónima, Blas Picardi, Juan Calé y Cía., elevados por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, para adquirir semillas destinadas a renovar y crear nuevos alfalfares; formación de césped y producción de leguminosas, para consumo del establecimiento y venta, lo que constituirá mejoras en la explotación agrícola-ganadera del mismo; y, considerando: que es conveniente, atentas las calidades de las muestras ofrecidas adquirirlas de la primera de las casas nombradas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, para adquirir de la casa Vicente Peluffo y Cía. S. Anónima, con destino a la renovación de plantíos existentes y creación de nuevos, las siguientes cantidades de semillas, a los precios que se indican: Un mil quinientos (1.500) ks. de semilla de alfalfa francesa, importada especial a $ 11,20 los 10 ks. doscientos kilos (200) Lawn grass, especial a $ 2,30 el kilo y doscientos kilos (200) de semilla de habas de Sevilla a $ 6,00 los 10 kilos, o sea por un importe total de dos mil doscientos sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. El gasto de $ 2,260 que se autoriza en el artículo anterior se imputará a la cuenta especial «Venta de Productos, Pastaje, etc., de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a sus efectos a la Dirección de la mencionada Institución.

ALVEAR

Antonio Sagarna

Ministerio de Marina

Aceptando la renuncia presentada por el Escribiente de 1a. Francisco Decello Reyna y nombrando en su reemplazo al Escribiente de 2a. Isidro Reyes Quiroga, y en reemplazo de éste al ciudadano Cándido Cortina.

Buenos Aires, 1º. de Agosto de 1924

522. — Vista la renuncia presentada por el Escribiente de 1a. Francisco Decello Reyna,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 1a Francisco Decello Reyna; y nómbrase para ocupar la vacante al Escribiente de 2a. Isidre Reyes Quiroga; en reemplazo de este al ciudadano Cándido Cortina.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Decreto de Pago por $ 4.361,85 m/n. multas a comerciantes

Buenos Aires, 1º. de Agosto de 1924.

523 Exp. —C— 10817 1924. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, previa intervención, por la Tesorería General de la Nación, a favor del Consejo Nacional de Educación, de la cantidad de ($ 4.361,85 m/n.) cuatro mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, en concepto de multas aplicadas a diversos comerciantes, por falta de cumplimiento a sus contratos con el Ministerio de Marina; debiendo imputarse la cantidad expresada a la Cuenta Especial «Consejo Nacional de Educación-Varios» «Créditos a su Favor».

Art. 2º. Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR.

M. Domecq García

Concediendo el relevo del cargo de Prefecto de la Zona del Paraná Inferior solicitado por el Señor Teniente de Navío (R) Samuel Anzoátegui.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1924.

524. — Vista la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese el relevo del cargo de Prefecto de la Zona del Paraná Inferior solicitado por el Teniente de Navío (R) D. Samuel Anzoátegui.

Art. 2º. Comuníquese, etc

ALVEAR.

M. Domecq García

Decreto de Pago por $ 7.480 m/n. a favor del C. N. de Educación, por conceptos de multas aplicadas a varios comerciantes.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1924.

525 Exp. —C— 18897 1924. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, previa intervención, por la Tesorería General de la Nación, a favor del Consejo Nacional de Educación, de la cantidad de ($ 7.480 m/n) siete mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional en concepto de multas aplicadas a diversos comerciantes, por falta de cumplimiento a sus contratos con el Ministerio de Marina; debiendo imputarse la cantidad expresada a la Cuenta Especial «Consejo Nacional de Educación-Varios» «Créditos a su Favor».

Art. 2º. Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR.

M. Domecq García

Dando de Alta en la Armada como Ingeniero Naval de 3a. al Señor Ingeniero Naval y Mecánico Julio Mazzoli.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1924.

526. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Dése de alta en la Armada como Ingeniero Naval de 3a. al Sr. Ingeniero Naval y Mecánico Julio Mazzoli.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

No haciendo lugar a la solicitud de indulto presentada por el Ex-Cabo Principal Furriel Vicente Pinto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1924.

527. — Vista la precedente solicitud de indulto, expediente 4—P—1077 1924, formulada por el ex-Cabo Principal Furriel matrícula 13161 Vicente Pinto, y atento a lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. No ha lugar a lo solicitado, publíquese, comuníquese y archívese en el Consejo Superior de Guerra y Marina.

ALVEAR.

M. Domecq García

Indulto al Cabo 1o. Artillero Feliciano Belgrano

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1924.

528. — Vista la precedente solicitud de indulto, expediente 4—B—1776 1924, formulada por el Cabo Primero Artillero matrícula 1241 Feliciano Belgrano, y atento a lo informado por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Indúltase de las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, impuestas en fechas Abril 9 del año 1918 (Orden General 151 1918) y 6 de Septiembre del año 1918 (Orden General 261/918) al Cabo Primero Artillero matrícula 1241 Feliciano Belgrano.

Art. 2o. Publíquese, anótese y agréguese a la prevención sumaria 4—B—2175 del año 1918.

ALVEAR.
M. Domecq García

Concediendo licencia por el término de seis meses al Auxiliar de 3a. Ricardo Peffabet al servicio del Ministerio de Marina.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

529. — Atento lo solicitado por el Auxiliar de 3a. Ricardo A. Peffabet, al servicio del Ministerio de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de seis meses, por razones de salud, al Auxiliar de 3a. Ricardo A. Peffabet, debiéndosele abonar sus haberes con las restricciones impuestas por el Art. 9o. del Decreto de 16 de Enero de 1923.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Reglamentando la duración y tiempo de las prendas de vestuarios para el personal de la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

530. — Siendo necesario reglamentar la provisión, y tiempo mínimum de duración de las prendas de vestuario para el personal de la Prefectura General Marítima,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. La Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina confeccionará y proveerá sin cargo los uniformes reglamentarios al personal de Ayudantes, Escribientes, Prácticos, Amarradores, Contramaestres, — Amarradores Prácticos, Patrones Contramaestres, Mecánicos, Ayudantes Mecánicos, y Conductores de la Prefectura General Marítima, con excepción de las prendas que a continuación se detallan y por cuya provisión se formulará cargo a los interesados.

Impermeables, Sables, Guantes Calzados, Polaina.

Art. 2o. Fíjase como tiempo mínimo de duración para la provisión de las prendas sin cargo, el que a continuación se expresa:

2 Sacos paño grueso, de buena clase, para 21 meses de invierno o tres años.

3 Pantalones paño grueso, de buena clase, para 21 meses de invierno o tres años.

1 Capote, paño grueso, de buena clase, para 28 meses de invierno o cuatro años.

2 Sacos paño delgado, de buena clase, para 20 meses de verano o cuatro años.

3 Pantalones, paño delgado, de buena clase, para 20 meses de verano o cuatro años.

Ambas Estaciones

3 Gorras para 36 meses o tres años.
6 Fundas para 36 meses o tres años.

Art. 3o. En los casos en que el personal haga renuncia de su puesto o sea dado de baja o declarado cesante o exonerado le será descontado de sus haberes la mitad del importe de su uniforme siempre que no tenga más de cuatro meses en su poder, y la cuarta parte pasando de este tiempo.

Art. 4. Comuníquese, etc

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando cesante por razones de mejor servicio al Ayudante de 3a de la Prefectura General Marítima.— Rufino Romero, para llenar la vacante dejada por el mismo, nómbrase; Ayudante de 3a. al Escribiente de 2a. Manuel García; Escribiente de 2a. al Escribiente de 3a. Jacinto N. Pastrana, y Escribiente de 3a. a Francisco Defelipi

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1924.

531. — Vista la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante de 3a. de la Prefectura General Marítima Rufino Romero.

Art. 2o. Para llenar la vacante dejada por el mismo, nómbrase, Ayudante de 3a. al Escribiente de 2a. Manuel García; Escribiente de 2a. al Escribiente de 3a. Jacinto N. Pastrana y Escribiente de 3a. a Francisco Defelipi.

Art. 3o— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Justificando inasistencias y concediendo licencias por razones de enfermedad.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924.

712

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Justifícanse las siguientes inasistencias, concediéndose licencia, por razones de enfermedad que han sido debidamente comprobadas, a los siguientes empleados: de la Dirección de Economía Rural y Estadística, al Sub-Secretario D. Carlos P. Cáceres, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar del 18 de Agosto de 1923; de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola — División de Defensa Agrícola — Comisario de 1a. Don Rafael del Punta, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo,; Sub-Comisario de Sección Don Hilario Ascasubi, por el término de cuarenta y cuatro días con goce de sueldo, a contar del 18 de Mayo ppdo., Ayudantes Don Genaro Peralta, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, Don Lisandro A. Luzuriaga, por el término de treinta y dos días con goce de sueldo, a contar del día 11 de Junio ppdo., y Don Nicolás Dizeo, por el término de treinta y un días con goce de sueldo, a contar del 22 de Abril ppdo.. Capatáz de Depósito de Materiales Don Bellino Martino, por el término de sesenta días, de los cuales diez y ocho días con goce de sueldo y el resto sin él, a contar del 11 de Abril ppdo., de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inspector Contador vocal Ingeniero Agrónomo, Don Rafael Castañeda Vega, por el término de treinta y un días con goce de sueldo, a contar del día 6 de Junio ppdo., de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Dibujante de 1a. de Topografía Don Humberto Pitossi, por el término de treinta y cuatro días, de los cuales, cuatro días con goce de sueldo y el resto sin él, a contar del 12 al 14 de Junio y del 28 del mismo al 28 de Julio; Ordenanza de 3a. Don César Schiaffino, por el término de treinta y dos días con goce de sueldo, a contar del 14 de Junio ppdo., de la Dirección General de Tierras, Escribiente de la Mesa de Entradas Señora María Irma Acevedo de García, por el término de treinta y un días con goce de sueldo, a contar del 13 de Mayo ppdo.

Art. 2o. Concédese licencia por motivos particulares, a los siguientes empleados: de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Perito Agronómo de la Chacra Experimental de Güemes Don Mario P. Skiadaresis, por el término de seis meses sin goce de sueldo; Capatáz de la Escuela Práctica de Capataces Agrícolas de Río IV, Don Justo A. Paredes, por el término de seis meses sin goce de sueldo a contar del 1o. de Mayo ppdo; Escribiente de Administración, de la Dirección General de Ganadería, Don Juan J. Solari, por el término de dos meses sin goce de sueldo, a contar del 10 de Junio ppdo.

Art. 3o. Concédese licencia para dar cumplimiento a la Ley No 4707 sobre servicio militar obligatorio, a los empleados siguientes: Ayudante de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Juan J. Pola, por el término de un año, a contar del 24 de Enero ppdo.; Ordenanza del Observatorio Heliofísico de la Quiaca, Don Armando Ochoa, por el término de un año, a contar del 1o. de Enero ppdo., designándose en su reemplazo con carácter interino, a Don Agustín Hueda, con la misma anterioridad.

Art. 4o. Déjase sin efecto la licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, concedida por Decreto de fecha 17 de Mayo ppdo., al Encargado de Vigilancia y Explotación de Bosques y Yerbales, dependiente de la Dirección General de Tierras, Don Filemón Alba Posse, por haber desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 5o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a contratar con Cía. Wayss y Freytag la construcción de la Usina Central Eléctrica.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1924.

713. — Visto las actuaciones del expediente T. 12.110 elevado por la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, referente a la construcción del edificio principal, casa de bomas y obras complementarias Usina Central Eléctrica del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, y

Considerando:

Que por Decreto de Julio 8 del corriente año ha sido encomendada la provisión de toda la maquinaria a la Compañía Sudamericana de Electricidad A. E. G.:

Que en la licitación efectuada la mencionada Compañía ha ofrecido llevar a cabo la construcción de los edificios y obras anexas por intermedio de la Compañía Wayss y Freytag, y

Resultando:

Que la Compañía Wayss y Freytag ha desarrollado el estudio y presupuesto de las obras civiles en concordancia con la provisión y montaje de la maquinaria y que, de acuerdo con las conclusiones del Directorio de los Yacimientos, los precios por ella cotizados son equitativos y convenientes,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para contratar con la Compañía Wayss y Freytag, la construcción del edificio principal, casa de bombas y obras complementarias de la Usina Central Eléctrica del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, por la cantidad de $ 927.293,11 m/n. (Novecientos veintisiete mil doscientos tres pesos con once centavos moneda nacional).

Art. 2o. Este gasto deberá ser imputado a la partida correspondiente del presupuesto de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aplicando multa de $ 1.000 m/n. al Señor E. Chiquitti, por infracción a la Ley 11.226.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1924.

714. — Visto este expediente (7438 —C— 1924) en el que la División de Contralor del Comercio de Carnes comunica que el Señor Ernesto Chiquitti ha operado en el Mercado de Tablada en carácter de Comprador y Matarife sin estar inscripto de acuerdo con lo establecido por el artículo 1o. de la Ley No 11.226, y

Considerando:

Que el artículo 3o de la Ley 11.226 dispone que el que sin contar con la inscripción correspondiente, efectuara operaciones de las reglamentadas por la misma ley, será castigado con multa hasta de cien mil pesos moneda nacional.

Atento lo informado por la División de Contralor del Comercio de Carnes y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Aplícase al Señor Ernesto Chiquitti, una multa de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n). por infracción a las disposiciones de la Ley 11.226, de acuerdo con el artículo 3o de la misma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la División de Contralor del Comercio de Carnes a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Máximo Busse.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.

715 Exp. 3173 —B— 1907. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 23 de Julio de 1907 fueron concedidas a D. Máximo Busse, de conformidad con la Ley No 4167, las chacras Nos. 296 y 297 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y según la inspección practicada, en la tierra de que se trata, se ha comprobado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión de las chacras Nos. 295 y 297 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, acordada a Don Máximo Busse, por Decreto de 23 de Julio de 1907, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1923 que creó la Colonia Agrícola «Chimiray».

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.

716 Exp. 1363 —A— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 4 de Septiembre de 1923 fué creada una colonia agrícola que se denominó «Chimiray» ubicada en tierras al Sud de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones, y según la información agregada, ellas son de propiedad particular, por cuya circunstancia debe dejarse sin efecto ese decreto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras;
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Déjase sin efecto el Decreto de 4 de Septiembre de 1923, que creó la Colonia Agrícola «Chimiray», ubicada en tierras al Sud, de la Colonia San José, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Bernardo Riskin las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y, disponiendo se extienda a favor del nombrado el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.

717 Exp. 2318 —F— 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha Mayo 26 de 1916 fué concedida en venta, de conformidad con las disposiciones de la Ley No 4167 y Decreto de Julio 6 de 1915, la quinta X del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro a Don Bernardo Riskin, y,

Considerando:

Que según la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado que el adjudicatario ha dado cumplimiento a las obligaciones de población y cultivo exigidos por la referida ley estando además satisfecho el valor total del precio de la tierra, por lo que corresponde otorgarle el respectivo título de propiedad; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Declaránse cumplidas por Don Bernardo Riskin, las obligaciones impuestas por la Ley No 4167 y Decreto de Julio 6 de 1915, en la quinta X del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuer-

do con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que la concesión hecha a favor de Don Camilo Pellizzari lo fué a nombre de Camillo Pellizzari

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.

718 Exp. 6191 —C— 1923. — Visto este expediente del que resulta:
Que por Decreto de fecha Julio 17 de 1923 se concedió en venta a Don Camilo Pellizzari, en las condiciones de la Ley 4167 la fracción A. de la chacra Nº XX de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco y según se desprende de estas actuaciones se ha incurrido en error en el nombre del adjudicatario quien resulta llamarse Camillo Pellizzari, por lo que procede así declararlo, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Declárase que la fracción A. de la chacra Nº XX de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, acordada en venta por Decreto de fecha Julio 17 de 1923 a Camilo Pellizzari, debe entenderse hecha a nombre de Don Camillo Pellizzari, quedando así modificado el mencionado decreto en su parte pertinente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando la transferencia en virtud de la cual Don Antonio Cicatto, adquirió las acciones y derechos al solar 4, manzana 22 del Pueblo Ushuaía, en el Territorio de Tierra del Fuego; declarando cumplidas por el nombrado las obligaciones que contrajo y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.

719 Exp. 9007 —C— 1924. — Resultando de este expediente:
Que el solar 4 manzana Nº 22 del Pueblo Ushuaía, en el Territorio de Tierra del Fuego, fué concedido en venta a Don José Tomás Badilla, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876, y
Considerando:
Que según se desprende del testimonio de fojas 4 y vta. y 5, el Señor Badilla, cedió las acciones y derechos a la tierra referida a favor de Don José Romero, el que los cedió a favor de Don Pedro F. Reyes, de quien los adquiere el actual ocupante Don Antonio Cicatto, por lo que procede aprobar esos actos, debiendo la Dirección General de Tierras extender el título de propiedad respectivo a favor del Señor Cicatto, toda vez que del informe de la inspección practicada se deduce que se han cumplido totalmente las obligaciones impuestas por la citada ley, inclusive la del pago de la tierra; atento lo informado por la Repartición mencionada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Apruébase la transferencia en virtud de la cual Don Antonio Cicatto, adquirió las acciones y derechos al solar Nº 4, manzana No. 22 del Pueblo Ushuaía, en el Territorio de Tierra del Fuego.
Art. 2º. Declaranse cumplidas por Don Antonio Cicatto, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876, en la tierra a que se refiere el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Leandro Cortés, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
720 Exp. 9006 —C— 1924. — Resultando de este expediente:
Que por resolución de fecha 17 de Septiembre de 1923, se concedió en venta a Don Leandro Cortés, los solares B y C., manzana Nº 60 del Pueblo Victorica en el Territorio de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios, y
Considerando:
Que según se desprende del informe de la inspección practicada a la tierra de que se trata, se han introducido las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Declaranse cumplidas por Don Leandro Cortés, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios en los solares B y C. manzana Nº 60 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa y vuelva este expediente a la Dirección Gral. de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el Decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don José Espinosa, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
721 Exp. 14297 —E— 1922. Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 2 de Marzo de 1914, se concedió en venta a Don José Espinosa, los solares B y E., manzana Nº 149 del Pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones de conformidad con la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios, y
Considerando:
Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Declaranse cumplidas por Don José Espinosa, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y decretos reglamentarios, en los solares B y E. manzana Nº 140 del Pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el Decreto de 25 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Juan Rodríguez.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924.
722 Exp. 6156 —R— 1923. — Resultando de este expediente:
Que por Decreto de fecha Julio 17 de 1923, se concedió en venta a Don Juan Rodríguez, la fracción C., de la chacra Nº IV, de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y según se desprende del informe de la inspección practicada a la tierra de que se trata, el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, debiendo la Dirección General de Tierras, contemplar la situación del actual ocupante Don Juan Ledesma; atento lo informado por la citada Repartición,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión de la fracción C., de la chacra Nº IV, de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, acordada a favor de Don Juan Rodríguez, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don Ignacio Strack, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

723. — Visto este expediente del que resulta:
Que la inspección practicada en la fracción de 15 hectáreas, 34 áreas, 80 centiáreas, 20 decímetros cuadrados, ubicada en la parte Oeste del lote agrícola Número 308, de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de que era concesionario Don Ignacio Strack, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley mencionada, no existiendo inconveniente en que se extienda el título de propiedad a favor de la Sucesión del mismo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por decreto de fecha Octubre 2 de 1923, dictado en el expediente T. 10388, 1919.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Declaranse cumplidas por la Sucesión de Don Ignacio Strack las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la fracción de quince hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta centiáreas, veinte decímetros cuadrados, ubicada en la parte Oeste del lote agrícola Número 308 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Etre Ríos, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de fecha 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando el formulario de título provisorio de venta, extendido por la Dirección General de Tierras para ser entregados a los concesionarios de tierras fiscales de Colonias Agrícolas

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

724. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva para su aprobación el proyecto de formulario de títulos provisorios para ser otorgados a los concesionarios de tierras fiscales en las colonias agrícolas, y
Considerando:
Que habiéndose contemplado en su redacción las disposiciones principales de la ley 4167, y sus decretos reglamentarios vigentes, en forma que resulta su interpretación clara para los mismos adjudicatarios que deben llenar las obligaciones impuestas, puede ser aprobado,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Apruébase el formulario de título provisorio de venta extendido por la Dirección General de Tierras, para ser entregado a los concesionarios de tierras fiscales de colonias agrícolas, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que los Señores Esteban Merello, Juan B. Zanchetti y Eugenio Marsano, compradores en remate de una fracción de tierra en el Territorio del Río Negro, han satisfecho totalmente el precio de la misma, quedando levantada la hipoteca que la gravaba; pasando expediente al Ministerio de Hacienda para que agregue el título de propiedad respectivo y su entrega a los interesados prévia intervención de la Dirección General de Tierras
Buenos Aires, Agosto 6 de 1924.
725. — Resultando de este expediente:
Que en el remate verificado con fecha 26 de Abril de 1910, en ejecución de las disposiciones de la ley 5559, se adjudicó a los Señores Esteban Merello, Juan B. Zanchetti y Eugenio Marsano, la legua B. del lote 33 de la Sección I. del Territorio del Río Negro;
Que los citados Señores han abonado el valor total de la tierra, según se desprende de lo informado por el Banco de la Nación Argentina a fojas 3, por lo que debe accederse al pedido que formulan de que se les entregue libre de todo gravámen el título de propiedad respectivo el que se encuentra en poder de la Institución citada; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Declárase que los Señores Esteban Merello, Juan B. Zanchetti y Eugenio Marsano, quienes en el remate verificado el 26 de Abril de 1910, resultaron compradores de la legua B. del lote 33 de la Sección I, del Territorio del Río Negro, han satisfecho el valor total de esa tierra, quedando en consecuencia levantado el gravámen que la afectaba.
Art. 2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga la agregación del título de propiedad respectivo, y su remisión a este Departamento; fecho, a la Dirección General de Tierras para su entrega a los interesados, previa transcripción de este decreto, al dorso del mismo título.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el decreto de 11 de Abril de 1924, que disponía el remate de la madera embargada a la firma «Viuda de Victorio Spigno y Cía.» extraída sin autorización de tierra fiscal, debiendo la Dirección General de Tierras disponer se ingrese con carácter definitivo la suma de pesos 1.006.06 m/n. importe de la liquidación respectiva y pasando expediente a la citada Dirección para que establezca si el Señor Emilio Nissen quedó en carácter de depositario efectivo de las maderas
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1924.
726. — Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de 11 de Abril del corriente año, se autorizó a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que vendiera en remate público, las maderas embargadas a la firma «Viuda de Victorio Spigno, y Compañía», extraídas sin autorización de la legua C. del lote Número 20, Sección A. del Territorio de Formosa, y una vez conocida la liquidación que arrojara la venta, exigir de la firma referida la abonara la diferencia que resultara hasta cubrir la suma de pesos 1.006.06 m/n. importe total del valor de la madera;
Que según consta de la información agregada, el Señor Emilio Nissen, apoderado de la firma de que se trata, se presenta ofreciendo abonar el valor total de la liquidación, en virtud de haberse dispuesto de las maderas, objeto del sumario agregado, y si bien el artículo 27 del decreto reglamentario de 4 de Octubre de 1906, no acepta tal proposición, el informe de la Dirección General de Tierras, y el dictamen concordante del Asesor Letrado, aconsejan considerarla favorablemente, sin perjuicio de que se establezca en forma, a los efectos del caso, si el Señor Nissen, depositario de la madera, quedó efectivamente constituído en forma, en ese carácter; y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de 11 de Abril de 1924, que disponía el remate de la madera embargada a la firma «Viuda de Victorio Spigno y Compañía», extraída sin autorización de la legua C. del lote 20, Sección A. del Territorio de Formosa, debiendo la Dirección General de Tierras, disponer que se ingrese con carácter definitivo, la suma de un mil seis pesos con seis centavos moneda nacional, importe de la liquidación respectiva, y vuelva a la citada Repartición, para que por donde corresponda establezca a los efectos del caso, si quedó en carácter de depositario de las maderas, con carácter efectivo el Señor Emilio Nissen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Designando al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Misiones, para que en representación del Gobierno, inicie la acción del caso, con el objeto de que se proceda a efectuar la mensura judicial de las tierras a que se refiere este expediente

Buenos Aires, Agosto 6 de 1924.

727. — Visto este expediente en el que se da cuenta de la existencia de un sobrante fiscal ubicado en tierras de Itacaréuar, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que con el objeto de determinar de una manera precisa la existencia del sobrante de que se trata, es conveniente disponer se practique una mensura judicial, solución aconsejada por la Dirección General de Tierras, y por los dictámenes concordantes agregados, debiendo en consecuencia darse intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Misiones, para que inicie el juicio respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Misiones, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie la acción del caso con el objeto de que se proceda a efectuar la mensura judicial de las tierras a que se refiere este expediente, ubicadas en el lugar conocido por Itacaréuar en el Territorio de Misiones, a fin de definir la situación legal de su propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Cipriano Burlotti las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionario, y disponiendo que la Dirección General de Tierras formule a su favor el título de propiedad correspondiente

Buenos Aires, Agosto 6 de 1924.

728. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Mayo 20 de 1916, fué concedida en venta, en las condiciones de la ley 4167, y decreto especial de 6 de Julio de 1915, la quinta Número VI, del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, a Don Cipriano Burlotti, y según la inspección practicada en la tierra de que se trata, el concesionario ha dado cumplimiento a las obligaciones de población, y cultivo que la misma indica, por lo que procede se extienda el título de propiedad respectivo, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Declaránse cumplidas por Don Cipriano Burlotti, las obligaciones impuestas por la ley Número 4167, y decreto especial de 6 de Julio de 1915, en la quinta Número VI, del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de fecha Julio 26 de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Tierras, para que proceda a vender con carácter privado la cantidad de 187 postes de quebracho colorado, que se encuentran en la legua D. lote 11, Sección I., del Territorio de Formosa

Buenos Aires, Agosto 6 de 1924.

729. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, da cuenta de que en la legua D. del lote 11, Sección I., del Territorio de Formosa, se ha intervenido la cantidad de 187 postes de quebracho colorado, que se encuentran abandonados procedentes de bosques fiscales, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo aconsejado, tratándose de madera de procedencia fiscal, debe disponer su venta con carácter privado, toda vez que no resultaría económico hacerlo en remate público, y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección General de Tierras, a que venda con carácter privado, adoptando las medidas del caso para su mejor resultado, la cantidad de ciento ochenta y siete postes de quebracho colorado que se encuentran en la legua D. del lote 11, Sección I., del Territorio de Formosa, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ordenando pago de pesos 249.61 moneda nacional, a varios

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

730. — Vistos los expedientes adjuntos; atento a los informes producidos, y lo manifestado por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las personas que a continuación se expresan, la cantidad de doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, por los siguientes conceptos:

1º Expdt. 10247 A. 1924. — Al Señor Crispín Ríos, el importe de 400 clavos de hierro que le fueron cobrados demás (pesos 36,00 m/n), treinta y seis pesos moneda nacional, suma que se imputará a la cuenta especial Arrendamiento de Barrera—Servicio Ley 11260. Acuerdo de Febrero 28/924.

2º Expdt. 13388 A. 1924. A Leach's Estates Ltd., el importe de 235 kilos barrera de zinc, y 89 clavos hierro que le fueron facilitados, y que devolvieron (pesos 184,26 m/n), ciento ochenta y cuatro pesos con veintiseis centavos moneda nacional, suma que se imputará a la cuenta especial Ministerio de Agricultura. — Artículo 39 — Ley de Presupuesto vigente.

3º Expdt. 8330 A. 1924. A «La Vasco Argentina», el importe de 175 clavos de hierro, que le fueron facilitados, y que devolvió (pesos 15,75 m/n), quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, suma que se imputará a la cuenta especial Ministerio de Agricultura. — Artículo 39, Ley de Presupuesto vigente.

4º Expdt. 12522 G. 1924. Al Señor Carlos Baraldo Moreno, por reintegro del importe depositado por duplicado en giros, Banco de la Nación Argentina, Número 16632 y 19925, (pesos 12,30 m/n), doce pesos con treinta centavos moneda nacional, suma que se imputará a la cuenta especial, Dirección General de Ganadería, Artículo 41 del Presupuesto vigente, sub cuenta Bañaderos Oficiales.

5º Expdt. 9702 G. 1924. Al Señor Eduardo Lea, por el importe depositado por error en el Banco de la Nación Argentina, giro, Nº 93.014, (pesos 1,30 m/n), un peso con treinta centavos moneda nacional, suma que se imputará a la cuenta Eventuales y Multas.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando la inversión de pesos 2.350, en los trabajos de ampliación de un Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola, ubicado en Santa Fe

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

731. — Visto lo solicitado por la División de Defensa Agrícola, y atento lo informado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para invertir la cantidad de dos mil trescientos cincuenta pesos moneda legal, (pesos cuenta pesos moneda legal (pesos 2.350 m/l), en los trabajos a realizarse en el Depósito de Materiales en Santa Fe, dependiente de la División de Defensa Agrícola, con motivo de la ampliación del galpón que dicho Depósito ocupa, como asimismo en la construcción de los respectivos aleros, de conformidad con el presupuesto de la firma comercial de aquella plaza, Raúl Mauriez por ser el más conveniente de los presentados.

Art. 2º Impútese la erogación de que se trata, al Inciso 1º, del Anexo H, Item 15, Partida 1 de la Ley Número 11.260.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección de Administración del Departamento de procedencia.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando enajenar previa licitación privada, dos máquinas de coser con alambre, existente en los Talleres Gráficos del Ministerio

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

732. — Visto el presente expediente en el que se solicita la enajenación de dos máquinas de los Talleres Gráficos; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo determinado por el Artículo 27 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección de Administración para enajenar previa licitación privada, dos máquinas de coser con alambre a mano, existentes en los Talleres Gráficos dependientes de la misma, y que no se utilizan por su sistema anticuado, debiendo ingresar su producido a Tesorería General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese y a sus efectos, pase a la citada Dirección.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ordenando pago a favor de Pablo Merli y Müller, Stigliano y Cía., por provisión de materiales a la Dirección de Inmigración.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

733. — Visto el presente expediente, en el cual la Dirección General de Inmigración, eleva facturas por valor de pesos 4.788,10 m/n., de Pablo Merli y Müller, Stigliano y Cía. por provisión de elásticos de cama, y medicamentos respectivamente, durante el año 1922, y

Considerando:

Que dichas facturas no han sido abonadas oportunamente, en virtud de haberse agotado la partida a la cual correspondía imputarse los gastos de referencia.

Atento lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Reconócese de legítimo abono, a favor del Señor Pablo Merli la suma de cuatro mil quinientos treinta y dos pesos (pesos 4.532 m/n) moneda nacional, y a favor de los Señores Müller, Stigliano y Cía. la de doscientos cincuenta y seis pesos con diez centavos (pesos 256,10 m/n) moneda nacional, por provisión de elásticos de cama y medicamentos respectivamente, a la Dirección General de Inmigración del Ministerio de Agricultura, durante el año 1922.

Art. 2º Correspondiendo los referidos gastos a un ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación respectiva, a efecto de poderse solicitar oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Anulando licitación pública realizada por la Dirección de Administración el 17 de Julio ppdo., sobre provisión de materiales para la Defensa Agrícola

Buenos Aires, Agosto 11 de 1924.

734. — Visto este expediente relacionado con las licitaciones públicas realizadas en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para proveer de chapas de zinc para barreras y sus accesorios con destino a la Defensa Agrícola, y

Considerando:

Que en este último acto, según dictamina la Dirección de Administración del citado Departamento, y la Contaduría General de la Nación, las propuestas presentadas tampoco se ajustan a las condiciones que sirvieron de base a la licitación, y conforme a lo establecido en el Artículo 8 del pliego respectivo, procede el rechazo de aquellas, las que por otra parte importan un aumento considerable sobre los precios de la anterior licitación, sin que esto sea debidamente justificado:

Atento a lo que establece el Artículo 33, Inciso 4º y Artículo 31 de la Ley de Contabilidad, y de acuerdo a lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º Anúlase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, con fecha 17 de Julio ppdo., rechazándose las propuestas presentadas en ese acto, y devuélvanse a los interesados, previo canje, las boletas de los depósitos de garantía.

Art. 2º Autorízase al Departamento de Agricultura, para contratar directamente, previo concurso privado de precios, el material de barrera y accesorios necesarios para los trabajos de defensa contra la langosta en la próxima campaña.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR. — T. A. Le Bretón. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo

Autorizando la adquisición por intermedio de la Dirección de Administración de 150 aparatos pulverizadores para líquido, marca «El Potente», al precio de pesos 34 c/u. con destino a la Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

735. — Visto el presente expediente, atento a lo solicitado, y los informes producidos en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir 150 aparatos pulverizadores para líquido marca «El Potente», al precio de pesos 34,00 m/n., cada uno, con el descuento del 5 o/o y con destino a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, de conformidad con el presupuesto adjunto del Señor Enrique Cetta, por ser el más conveniente.

Art. 2º La suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (pesos 4.845,00 m/n.) moneda nacional, a que asciende la presente autorización, se imputará al Inciso 1 Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración [illegible]

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ordenando pago de pesos 3.89[illegible] m/n. por gastos efectuados por los Talleres Gráficos del Ministerio —Sección Propaganda e Informes—

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

736. — Visto el presente expediente, en el cual los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, elevan facturas por un valor de pesos 3.89[illegible] m/n., correspondientes al año 1922, y

Considerando:

Que dichas facturas provienen de gastos generales efectuados por los Talleres Gráficos, en virtud de autorizaciones emanadas del Ministerio de Agricultura, que no han podido abonarse oportunamente, por cuanto las partidas a las que correspondía imputarse, estaban agotadas, y el refuerzo solicitado al H. Congreso para

abonar dicho importe, no fué considerado, por lo que procede reconocerse de legítimo abono, como lo manifiesta precedentemente la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Reconócese de legítimo abono a favor de las personas que se indican a continuación, la suma de tres mil cuatrocientos pesos (pesos 3.400 m/n.), moneda nacional, por gastos generales efectuados por los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, durante el año 1922:

A favor de la Cía. Hispano Americana de Electricidad, pesos 896,77.

A favor de la Cía. Primitiva de Gas de Buenos Aires, pesos 650,60.

A favor de la Cía. Unión Telefónica, pesos 215,62.

A favor de Gargolano, Pennacino y Rugani, pesos 369,20.

A favor de Bertone y Grenni, pesos 234,61.

A favor de Mateo Roncagliolo, pesos 22,95.

A favor de Estrabou y Cía. pesos 328,60.

A favor de C. Baumgartner, pesos 27,27.

A favor de Estrabou y Cía. pesos 44,40.

A favor de Noboa Hnos. pesos 64,80.

A favor de Manuel S. Fonseca, pesos 86,00.

A favor de Eugenio Lartigue, pesos 23,60.

A favor de la Cía. "La Canona", pesos 37,50.

A favor de Jacobo Peuser, pesos 11,35.

A favor de R. Rosafulli $ 296,00.

A favor de S. Podestá Hnos. pesos 67,35.

A favor de Taillhade y Cía. $ 34,78.

A favor de Ch. Lorilleux y Cía., pesos 3,00.

Total $ 3.400,00.

Art. 2º Correspondiendo los referidos gastos a un ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación respectiva, a efectos de poderse solicitar oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril del Sud — Ramal de Saladillo a San Enrique — Autorizando el establecimiento de un desvío para el servicio de cargas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

1177. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación, el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta establecer en el kilómetro 197/391,96 de su línea — ramal de Saladillo a San Enrique, — un desvío destinado para el servicio de cargas que en lo futuro será convertido en estación, el que será provisto de las dependencias e instalaciones indispensables para el objeto a que se destina.

Teniendo en cuenta:

Que el establecimiento del desvío de que se trata, contribuirá al fomento de la localidad y hará más factible el transporte y la carga de los productos de la misma, que tienen difícil el acceso a las estaciones más inmediatas, Saladillo y Esther;

Que en cuanto a las calles de circunvalación, — como se manifiesta en el informe que corre a fojas 24 del presente expediente, — estando franqueado el acceso a la estación en dos de sus costados por caminos reales públicos, se ha creído conveniente economizar por el momento el costo de los alambrados que exigirán las calles, y pasos a nivel en los otros dos costados, por no ser actualmente necesarios;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que lleve a cabo el establecimiento del desvío de carga de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de quince mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (pesos 15.498,00 o/s) oro sellado, y demás documentos presentados, que se aprueban, debiendo una vez terminado, presentarse el presupuesto de costo definitivo del mismo, dejando también establecido que los cambios serán dotados de cerrojos (plungers), cerraduras de palo (drawer lock) e indicadores, tanto sobre los cambios como sobre las trampas, y se colocarán discos fijos de aproximación a 1000 metros afuera de los cambios.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Estación Añatuya — Autorizando construcción pared de cerco.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924.

1178. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone construir una pared de cerco, en el espacio comprendido entre el galpón de locomotoras y los talleres de la estación Añatuya, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el fin de evitar el contacto del personal que allí trabaja, con el público, y el acceso de este último al citado local;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con setenta y dos centavos (pesos 3.466,72 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, debiendo a la terminación de la misma presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Estación Andalgalá. — Autorizando instalación de una báscula.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924.

1179. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone instalar una báscula para pesar vagones, dotada de su respectivo desvío con empalme este último en la vía principal en la estación Andalgalá del ramal a Andalgalá de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de diez y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos ($16.749,60 m/n) moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata debiendo a la terminación de la misma presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Estación Presidente Roque Sáenz Peña. — Autorizando instalación telefónica.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924.

1180. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta la instalación de una línea telefónica entre el kilómetro 621 (C. 3) y la estación Presidente Roque Sáenz Peña de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación telefónica de que se trata de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 1435,47 m/n), moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban, debiendo a la terminación de la misma presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Autorizando librar al servicio público la estación ubicada en el Km. 291 de su línea de Formosa a Embarcación.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

1181. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para librar al servicio público, la estación ubicada el el km. 291 de la línea de Formosa a Embarcación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para librar al servicio público con carácter definitivo, la estación ubicada en el km. 291, de la línea de Formosa a Embarcación.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Est. Presidente de la Plaza. — Autorizando construir galpón de cargas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

1182. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir un galpón de cargas en la estación Presidente de la Plaza, ramal a Resistencia de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de veinticuatro mil ciento setenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 24.173,80 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, debiendo a la terminación de la misma presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Estación Quitilipi — Autorizando construir vía auxiliar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924.

1183. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Número 21567 memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la construcción de una vía auxiliar en la estación Quitilipi, del ramal de Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, a fin de facilitar la estadía de los trenes, y las maniobras de los mismos en dicha estación.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de (pesos 14.028,33 m/n) catorce mil veintiocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban lleve a cabo la construcción de la vía de que se ha hecho referencia debiendo a la terminación de la misma presentar el presupuesto definitivo.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Obras de consolidación de techos en el edificio de la Escuela Normal Nº 2 de Bell Ville (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

1184. — Exp. 11351 — E — 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que encontrándose en mal estado de conservación general el edificio que ocupa la Escuela Normal Nº 2 de Bell Ville (Córdoba), debido a su antigüedad y a defectos de construcción y en razón de su inminente peligro de derrumbe, ha dado comienzo a los trabajos de consolidación de los techos, interpretando la facultad que le confiere el artículo 15 de su Reglamento interno, como asimismo eleva, solicitando su aprobación, conjuntamente con el procedimiento seguido, el presupuesto que ha preparado para dichos trabajos.

Considerando que, dado el carácter urgente de las reparaciones generales, así como los precios estipulados son equitativos, nada obsta para acordar la correspondiente aprobación, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento seguido por la expresada Repartición técnica al proceder a la inmediata iniciación de los trabajos de consolidación de los techos de que se ha hecho mención importe de estos un mil noventa y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.095,47 m/n.).

Art. 2º Apruébase asimismo el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de veintidós mil ciento cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 22.105,97 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con el mismo, lleve a cabo administrativamente hasta su terminación los trabajos iniciados, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º. El gasto total de veintitrés mil doscientos un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 23.201,44 m/n.) inclusive imprevistos, se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Archivo General de la Administración, construcción de estanterías y mostradores.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

1185. — Exp. 11760 — C — 924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura a solicitud de la Contaduría General de la Nación eleva el proyecto y presupuesto que ha preparado importe este último de $ 22.938,18 m/n. inclusive una partida de 20 o/o para imprevistos, relativo a la construcción e instalación de estanterías y mostradores de los nuevos locales del subsuelo de la Aduana de la Capital cedidos con destino al Archivo General de la Administración, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia para los trabajos de que se ha hecho mención, cuyo importe total asciende a veintidós mil novecientos treinta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 22.938,18 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cumplido efecto los

mismos por vía administrativa, reglando la adquisición de materi les por las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza.

Art. 2º Impútese el presente gasto a la partida 2 del Anexo L, inciso 1º, ítem 9 (Pequeñas ampliaciones y modificaciones en edificios fiscales).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924.

2172 — Exp. 4316 —C— 1924 R V. 1121. — Visto este expediente en el que la Casa de Moneda solicita libre despacho de dos cajones conteniendo en conjunto una máquina para perforar valores fiscales, con su motor y resistencia correspondientes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita puede considerarse comprendida en la que acuerda el Art. 1o de la Ley Nº 11281 a los motores y máquinas en general,

Se resuelve

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de los E. E. U. U. de América — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 9 de 1924.

2173 — Exp. 5197 —E— 924. — R V. 924. — Vista la nota de la Embajada de los E E U U de América trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos cajones conteniendo sillas destinadas al Sr. Agregado Comercial a la misma, llegados en el vapor «Labelle»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Manuel Avila — No haciendo lugar al reclamo de haberes

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924.

2174. — Exp. 4922 —A— 924. — R 571. — Visto que el Señor Manuel Avila se presenta solicitando el pago de haberes como auxiliar con caballo del Resguardo del Neuquén desde el 27 de Mayo ppdo. fecha de su nombramiento hasta el 30 de Junio ppdo.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para el goce y percibo de haberes es esencial la presentación de servicios efectivos;

Que en el caso ocurrente el Sr. Avila no solo no ha prestado los servicios cuyo cobro gestiona sino que tampoco ha partido a ocupar su puesto;

Que en consecuencia el pedido que se formula es improcedente,

De conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve

No ha lugar.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Colegio del Salvador — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 1º de 1924.

2175 — Exp. 2286 —C—1924.— 707 V. —Visto el pedido de reconsideración formulado por el Rector del Colegio del Salvador de esta Capital, de la resolución No. 114—V. dictada por este Ministerio en fecha Febrero 11 de 1924, por la que se denegó el pedido de exoneración de impuesto territorial para la propiedad ubicada en la calle Callao 542, por el año 1923, y

Considerando:

Que de los nuevos informes producidos, se deduce que ha existido error en el cálculo del costo de cada alumno que recibe enseñanza gratuita en el referido establecimiento de enseñanza,

Que por consiguiente, la referida propiedad se halla comprendida dentro de lo establecido por el inciso h) del artículo 11 de la Ley No. 11.285,

Se resuelve

Dejar sin efecto la resolución No. 114—V. de fecha Febrero 11 de 1924 y acceder a lo solicitado. Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Tau J. C. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

2176 — Exp. 2458—T—1924.— R. V. 960.— Vista la presentación del Señor Julio C. Tau, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 2 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por error de aforo en el manifiesto de direc.to No. 189.348 del año 1922; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas, sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, lo que no se comprueba en el presente caso.

Se resuelve

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dodero Hnos. Ltda. S. A — Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

2177. — Exp. 3695 —D— 924. — R V. 961. — Vista la presentación de los Sres. Dodero Hnos. Ltda. S A en la que piden se anule el cargo que les formula la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje, eslingaje y guinche correspondiente a una partida de bongos que llegada sin consignación no fué documentada por el propietario que luego se arrojarón a los vaciaderos públicos, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería que no ha sido documentada por su propietario;

Que no existe disposición legal alguna que obligue al Capitán o a los Agentes del buque a satisfacer los derechos o servicios adeudados por las mercaderías que hayan sido entregadas a la Aduana

Que la circunstancia de haberse averiado, haciendo de esta manera imposible su venta en remate público y por lo tanto no pudiendo deducirse de su importe los gastos ocasionados, no justifica la derivación hacia el Agente de una responsabilidad que es exclusivamente del consignatario;

Que, en estos casos, corresponde al Fisco cargar con los gastos originados, compensando el perjuicio con el producido de la venta en rezagos;

Que las consideraciones anteriormente expuestas se diferencian tan solo en la clase de mercaderías con las que fundaron la resolución de Diciembre 27 de 1923,

Se resuelve

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Nicol L. — Devolución abonada por legalización de conocimientos

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

2178. — Exp. 3146 —N— 924. — R V. 962. — Vista la presentación del Sr. L. Nicol, en la que pide devolución de lo abonado en el consulado de la República en Bilbao, por legalización de los conocimientos de la carga que no pudo embarcar el vapor «Lipari», a causa del mal tiempo atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por el recurrente, en el sentido de que las mercaderías no pudieron ser embarcadas en el vapor citado a causa del temporal que reinaba en el puerto de Bilbao, lo corroboran los informes que obran en autos, cuyos certificados probatorios se encuentran en el Exp. 6155 —N— 1923, resuelto favorablemente en febrero 25 último;

Que, en consecuencia, es equitativo acceder a lo pedido,

Se resuelve

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos agregados y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Bunge y Born — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

2179 — Exp. 2763—B—924.— R. V. 963.— Vista la presentación de los Señores Bunge y Born, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos por bolsas que se exportaren sirviendo de envase a mercaderías, por cuenta de los boletos que se detallan a fs. una y dos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los derechos de exportación deben liquidarse con arreglo a las tasas que rijan en la fecha de expedición del boleto de embarque;

Que en la fecha en que fueron expedidos los boletos de referencia, las bolsas de arpillera estaban sujetas al derecho establecido por la Ley Nº 9675, de acuerdo con las resoluciones dictadas por este Ministerio;

Que la resolución de 7 de enero último, invocada por los recurrentes, carece de efecto retroactivo, y en consecuencia, es inaplicable a las operaciones realizadas con anterioridad,

Se resuelve

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«Pampa Grain Co. Ltda.» S. A. —Acordando sitios para cargar cereales

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

2180 — Exp. 1887—P—924.— R. V. 964.— Vista la presentación de la Soc. An. «Pampa Grain Co Ltda.» en la que pide se le acuerde turno en los sitios Nos. 11 y 12 del puerto de Ingeniero White (Bahía Blanca) para la carga de cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los sitios solicitados han sido asignados a la casa Weil Hnos y Cía, por cuya razón es imposible acordarlos a la Sociedad recurrente;

Que, de acuerdo con el Art. 3o. de la resolución de 15 de Febrero de 1924, los sitios asignados a las firmas exportadoras bien indicadas, pueden ser acordados a las demás por turno cuando se encuentren libres;

Que, en consecuencia, puede acordarse a la firma recurrrente el turno en los sitios concedidos a la Weil Hnos y Cía. cuando se encuentren libres, en las condiciones establecidas en el Art. 3o. de la resolución de 15 de febrero citada, entendiéndose que renuncian al mismo turno en los demás sitios que lleguen a encontrarse libres

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que proceda en la forma indicada en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Casanegra A. — Acordando devolución diferencia en tejido

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

2181 — Exp. 614—C—924.— R. V. 965.— Vista la presentación del Sr. Antonio Casanegra, en la que pide devolución de la diferencia de derechos abonada entre el 49 y 50 o/o en tejido de seda, perteneciente al despacho de directo Nº. 2.127; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de mercadería en cuestión, se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley No 11.281;

Que, como lo reconoce el Vista que intervino, por un error ha aplicado el derecho de 50 o/o en vez del 49 o/o que determina el art. 2o. inc. 2o de la ley citada habiéndose reputado la mercadería en cuestión como confección.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de directo Nº. 2.127 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

López A. y Cía. — Confirmando resolución de la Aduana de la Capital

Buenos Aires Julio 11 de 1924.

2182 — Exp. 3520—L—1924.— R. V. 966.— Vista la apelación interpuesta por los Sres. A. López y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa por la falta de seis cajones en la descarga del vapor «Reina Victoria Eugenia» entrado el 22 de Septiembre de 1923, y cuya rebaja del manifiesto general no fué solicitada en tiempo y forma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la pena impuesta por la Aduana es la que prescribe el artículo 905 de las Ordenanzas para la infracción de que se trata,

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Laurenzo Roque — Negando devolución recargo 60 o/o

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

2183. — Exp. 3222—L— 924. — R. V. 967. — Vista la presentación del Señor Roque Laurenzo, en la que pide devolución de lo abonado de más por recargo de 60 o/o a seda desflocada por el telar correspondiente al despacho de directo Nº 55.660; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro de que se reclama se ajusta a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 11.281, aclarado por el art. 89 del Decreto que la reglamenta;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«Bell e hijos J.», Sociedad Anónima Comercial e Industrial — Negando devolución diferencia en trapos para piso.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

2184. — Exp. 1863—B— 924. — R V. 968. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial «Jorge Bell e hijos», en la que pide devolución de la diferencia de derechos abonada entre el 25 y 40 o/o en trapos para piso, pertenecientes al despacho de directo Nº 15.568; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia es una confección y como tal le corresponde implícitamente el derecho de 40 o/o que establece el art. 2º inciso 2º de la Ley 11.281, e igual artículo e inciso del Decreto que la reglamenta, que determina lo que debe reputarse como confección.

Que, en consecuencia el reclamo que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cermesoni R. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

2185 — Exp. 3592 —C— 1924 — R V. 969. — Vista la presentación del Señor Ricardo Cermesoni, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 21 de Mayo último, recaída en el Exp. No. 701 C 1924, por la que no se hace lugar a la devolución a lo abonado de más en el despacho de directo No. 47.263; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existen errores de hecho o de vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fiorentino D. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

2186 — Exp. 1384—F—1924.— R. V: 970.— Vista la presentación del Sr. D Fiorentino, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio recaída en el Exp. 3678—F—1923, por la que no se hace lugar a la devolución de la seña entregada en la Aduana de la Capital en garantía de la compra efectuada en un remate realizados los días 27 y 28 de Noviembre de 1922, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que so pretexto de que el artículo comprado estaba incompleto, el recurrente no lo retiró oportunamente, por cuya razón la Aduana lo enajenó en un remate siguiente;

Que, en consecuencia, al no haber retirado la mercadería dentro de la condiciones del remate, es lógico dejara perder la seña,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Medina y Cía. — Negando devolución diferencia en trapos para pisos

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

2187 — Exp. 1317—M—924.— R. V: 971.— Vista la presentación de los Señores Medina y Cía., en la que piden devolución de la diferencia de derechos abonada en trapos para piso, pertenecientes a la copia de depósito No. 11.565; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia es una confección y como tal, le corresponde implícitamente el derecho de 40 o/o que establece el art. 2o, inc. 2o, de la Ley No. 11.281, e igual artículo e inciso del Decreto que la reglamenta, que determina lo que debe reputarse como confección;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The Anglo South American Meat Co Ltda. — Permitiendo libre despacho cuartos vacunos congelados.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2188 — Exp. 4175—T—924.— R. V: 972.— Vista la solicitud de The Anglo South American Meat Co Ltda., en la que pide libre despacho de 12.352 cuartos vacunos congelados que retornan al país en el vapor «Tudorstar» y

Considerando:

Que el Art. 25 de la Ley No. 11.281, autoriza la libre importación de las mercaderías de fabricación nacional que se diferencien sin lugar a dudas de sus similares extranjeros y siempre que se retornen dentro del año de su salida del país;

Que tratándose de carnes en cuya elaboración intervinieron funcionarios dependientes del Ministerio de Agricultura la procedencia nacional de las mismas es fácil de constatar,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Campana para que despache el cargamento de referencia, libre de derechos, siempre que se compruebe su procedencia nacional, y a los demás efectos.

Molina

Hospital de Caridad de San Andrés de Giles — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2189. — Exp. 4232—H—924. — R. V. 973. — Vista la presentación del Hospital de Caridad de San Andrés de Giles, en la que pide libre despacho de varios aparatos e instrumentos de cirugía venidos en el vapor «Hoedic» atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Hospital de referencia es municipal y, en consecuencia, el pedido que se formula encuadra en las prescripciones del art. 4o de la Ley No 11.281.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de los aparatos e instrumentos citados.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baudizzoni y Cía — Negando anular un reparo

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2190. — Exp. 3658—B—924. — R. V. 974. — Vista la presentación de los Señores Baudizzone y Cía. en la que piden se anule el reparo No 1515 formulado por la Contaduría General a la copia de depósito No 120.232, del año 1922; por diferencia de aforo en cortinados de seda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo de que se reclama es procedente, por cuanto subsana el error en que se incurrió al aforarse la mercadería con el derecho del 25 o/o en vez del 40 o/o, que le corresponde;

Que, por otra parte, los interesados no fundan su pedido, limitándose tan solo a decir que ha existido error de aforo.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mendizabal y Cía. — Devolviendo tara que se omitió deducir

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2191 — Exp. 6203—M—923. — R. V. 975. — Vista la presentación de los Sres. Mendizabal y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de la tara que se omitió deducir en el pedido de directo No 216268 del año 1923, sobre cascos zinc liso; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el reclamo de los recurrentes se formuló el 26 de Diciembre de 1923, cuando la mercadería se encontraba aun en jurisdicción aduanera pues ella fué retirada de los depósitos fiscales el día 7 de Enero último;

Que, en consecuencia, no es aplicable al caso la prescripción del Art. 148 de las Ordenanzas,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el manifiesto No 216268, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores,

Molina

Tau J. C. — Devolviendo diferencia cobrada en tela de cobre

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2192 — Exp. 1770—T—1924.— R. V: 976.— Vista la presentación del Señor Julio C. Tau, en la que pide devolución de la diferencia de derechos abonada entre el 25 y 50 o/o en un cajón conteniendo 75 kilos bruto tela de cobre, partida 1475, perteneciente al despacho de directo No. 6074; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por un error de interpretación se efectuó el despacho de la mercadería en cuestión, estableciéndose un derecho que no correspondía; debiendo haberlo sido con el de 25 o/o;

Que si bien es cierto que la mercadería de que se trata ha salido de la jurisdicción aduanera, de las constancias establecidas en el despacho de directo No. 6074, no existe duda alguna acerca de la especie, clase, calidad, y cantidad de la misma, razones éstas que hacen procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fs. 2 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Girault, Arenaza y Cía. — Devolución cobrado de más en derechos de importación de sulfato de cobre.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2193 — Exp. 2997—G—1924.— 9R. V. 977.— Vista la presentación de los Sres. Girault Arenaza y Cía., en la que piden que previa comprobación que piden que previa comprobación del empleo dado a una partida de sulfato, despachado por manifiesto No 46918 de 1923 se les conceda la devolución de lo abonado de más en concepto de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informado por el Ministerio de Agricultura, queda comprobado que el sulfato de cobre de la referencia, ha sido empleado en la cura de semillas para la siembra;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4o. de la Ley No. 10362, la importación de sulfato está gravada al menor derecho de 5 o/o y sujeta a la comprobación del empleo dado;

Que en consecuencia corresponde conceder la devolución solicitada, desde que se han llenado los requisitos que prescribe el Art. 2o. del Decreto Reglamentario de la Ley.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

La Química Industrial «Bayer» — Negando declarar libre de derechos producto «Bayer 205».

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2194. — Exp. 4111—L—1924. — R. V. 978. — Vista la presentación de la Química Industrial «Bayer», en la que pide se declare libre de derechos el producto «Bayer 205» contra el mal de cadera, y

Considerando:

Que la Ley No 11.281, no exceptúa de impuesto al producto de que se trata;

Que, en consecuencia, el P. E. carece de facultad para acordar la franquicia que se pretende,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sarrasani Hans Stosch — Renovación de letra

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2195. — Exp. 3861—S—1924. — R. V. 979. — Vista la presentación del Señor Hans Stosch Sarrasani, en la que pide la renovación de la letra No 131 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes al material e instalaciones del Circo de su propiedad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente, que le es necesario prolongar su estada en el país para ofrecer los espectáculos del Circo en el interior de la República, con el objeto de resarcirse de las enormes erogaciones que ha originado el transporte del mismo, es de equidad acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Roccatagliata y Hno. J. — Negando devolución diferencia en lecheras de barro vidriado.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2196. — Exp. 1605—R—1924. — R. V. 980. — Vista la presentación de los Señores José Roccatagliata y Hno. en la que piden devolución de lo abonado de más por derechos correspondientes a lecheras de barro vidriado que resultaron de más de un litro y medio, y

Considerando:

Que en el despacho de la mercadería de que se trata no se expresó la capacidad de las lecheras;

Que, en consecuencia, no habiendo hecho uso el interesado de la facultad que le confiere el Art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley No 11.281 (37 del de la No 4933) el Vista ha procedido correctamente aplicando el mayor aforo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moss P. L. — Renovación letra

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2197. — Exp. 3756—M—924. — R. V. 981. — Vista la presentación del Sr. P. L. Moss, en la que pide se le permita renovar las letras que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a una regadera, una barredora y un carro recolector de basuras que introdujeran para ser ensayados por la Municipalidad de la Capital; y atento las razones que mueven al interesado para pedir la renovación de las mismas,

Se resuelve:

Concédese renovación de las letras de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bach Hermanos — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2198 — Exp. 2865—B—1924.— R. V. 982.— Vista la presentación de los Señores Bach Hermanos, en la que piden devolución de lo abonado por derechos correspondientes a barrilla de Bismuto, que fueron liquidados al 25 o/o en lugar de al 5; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salida las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de la Quiaca a sus efectos.

Molina

Bistoletti L. — Ampliando concesión de terreno

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2199. — Exp. 2861—B—924. — R. V. 983. — Vista la presentación del Sr. Luis Bistoletti, en la que pide se amplíe en 7,20 m2 la superficie de terreno que le fuera concedida en arrendamiento con fechas Febrero 4 de 1921 y Septiembre 15 de 1922, para la instalación de una cocina económica en el Nuevo Puerto de la Capital; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Amplíase en (7,20) siete metros con veinte decímetros cuadrados la superficie de terreno concedida en arrendamiento al Sr. Luis Bistoletti, en el Nuevo Puerto de la Capital, para la instalación de una cocina económica, por resoluciones de fechas Febrero 4 de 1921 y Septiembre 15 de 1922.

La presente concesión de ampliación queda sujeta a las condiciones establecidas en las resoluciones precitadas.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Allisón Bell W. — Devolución de más

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2200. — Exp. 1881—A—924. — R. V. 984. — Vista la presentación del Sr. W. Allinsón Bell, en la que pide devolución de lo abonado de más ante el Viceconsulado de la República en Malmo, por legalización de los documentos de la carga que tomó el vapor «San Francisco»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el buque de referencia fué despachado en forma en Estocolmo siendo el puerto de Limhamn (Malmo), de escala, en cuya virtud el funcionario en el lugar no debió percibir otros emolumentos que los que determina el art. 1o inc. 11 de la Ley No 11.250;

Que, en consecuencia, es procedente el pedido de que se reclama, debiendo formularse cargo al Viceconsulado en Limhamn (Malmo), por el 50 o/o de la suma cobrada indebidamente,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 96,13 m/n.) noventa y seis pesos con trece centavos moneda nacional abonada de más por el concepto expresado.

La Contaduría General formulará cargo al Viceconsul en Limhamn (Malmo), por el 50 o/o de la suma que se devuelve.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Comisión Española del Centenario Argentino — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2201. — Exp. 3998 —C— 924. — R V. 985. — Vista la presentación de la Comisión Española del Centenario Argentino, en la que pide libre despacho de varios bultos conteniendo piedra labrada, para terminar la construcción del Monumento obsequio de la Colectividad Española a la Nación Argentina con motivo del Centenario venidos en el vapor «Infanta Isabel de Borbón»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, se trata de materiales para terminar la construcción de un monumento nacional, aceptado como obsequio por el Gobierno Argentino, y en consecuencia, los materiales que se introduzcan para el mismo, gozan de franquicia aduanera

Se resuelve

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rossi R. R. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2202. — Exp. 2905 —R— 924. — R V. 986. — Vista la presentación del Sr. R. R. Rossi, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por dobles bolsas que se exportaron sirviendo de envases a cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los propios términos de la resolución de 7 de Enero último, que en apoyo de su gestión cita el recurrente, fluye claramente que la excepción que consagra, es para las doble-bolsas que haya de utilizarse cuando su estado de deterioro así lo exija;

Que en el presente caso las bolsas que se han utilizado como envase se encontraban en buena condición, y para el caso, era suficiente una;

Que, en consecuencia, el cobro de que se reclama, se ajusta a los términos de la Ley Nº 9675.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cecinini C. F. — Anulando cargo

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2203. — Exp. 1580 —C— 924. — R V. 987. — Vista la presentación del Sr Carlos F. Cecinini, en la que pide se anule el cargo que le formula la Aduana del Rosario por recargo de 25 o/o a un clarinete venido por encomienda del extranjero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión está explícitamente comprendida entre las que define el art. 252 de las Ordenanzas de Aduana, y, en consecuencia no le corresponde el recargo de 25 o/o que establece el art. 7 de la Ley Nº 11.248, razón por la cual el pedido que se formula es procedente.

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2204. — Exp. 1900 —C— 924. — R V. 988. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Teodolindo Bassi durante el año 1923 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia entre los que se encuentran los que como saldo pasaron del año anterior, han llevado el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 32 kilos que pasan como existencia a la cuenta del año 1924.

Se resuelve

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa a la cuenta del año en curso, como así también de la cantidad que corresponde al rubro «merma» que debe deducirse de la materia prima elaborada y a los demás efectos.

Molina

Millet H. y J. Roux — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2205. — Exp. 3876 —M— 924. — R V. 989. — Vista la presentación de los Señores H. Millet y J. Roux, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha Junio 6 último, que niega la rectificación del valor asignado en el manifiesto de despacho directo Nº 51.901, a una partida de 3.000 tubitos conteniendo comprimidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2206 — Exp. 2258 —H— 924. — R. V. 990. — Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 22 de Febrero último recaída en el Exp. 2671—H—923, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa por la falta de la patente de sanidad del vapor Sosquehann; atento lo actuado y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no median en la de referencia,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Laurenzo R. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2207. — Exp. 569 —L— 1924. — R V. 991. — Vista la presentación del Señor Roque Laurenzo, en la que pide se le conceda devolución de lo que dice haber abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de diferencia en los derechos de importación de cristales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó a despacho de directo número 213797 de 1923 13 cajones cristales de las partidas 177 y 175;

Que de acuerdo con lo que dispone el Art. 2 inc. 2 de la Ley 11.281 el derecho aplicado por el Vista es correcto, desde que los cristales pagan el 40 o/o;

Que, en consecuencia, el presente caso se encuentra comprendido en lo que dispone el Art. 129 de las Ordenanzas.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Seré y Cía. — Negando liquidar eslingaje directo sobre las bases de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2208. — Exp. 251 —S— 924. — R V. 992. — Vista la presentación de los Sres. Seré y Cía. en la que piden que el eslingaje de directo se liquide sobre las bases de la Tarifa de Avalúos y no al de valor; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la liquidación objetada se ajusta a lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley 11 248.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Walter A. Mackinlay — Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2209. Exp. 3264 —M— 924. —R V. 993. — Vista la presentación del Sr. Walter A. Mackinlay en la que pide se anule un cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de los derechos correspondientes a una avería del 60 o/o acordada en el manifiesto de despacho Nº 144071 de 1921; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el vapor conductor de la mercadería tuvo un incendio a bordo antes de llegar al puerto;

Que el recurrente pidió el despacho directo de las mercaderías y posteriormente solicitó la anulación del despacho para documentarlas a depósito;

Que, habiendo la Aduana concedido esta operación, luego solicitó reconocimiento de avería por 83 bultos depositados en Catalinas Norte, la que se justipreció en un 60 o/o;

Que no es justo formular cargos sobre mercaderías cuya avería fué reconocida por la Aduana en su resolución de 30 de Septiembre de 1921, que de hecho revocaba la de 2 de Abril del mismo año;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Swift de La Plata S. A. — Unificación de cuentas corrientes en Rosario.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2210 — Exp. 3138 —C— 1924. —R. V. 994. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A., en la que pide se unifique en la Aduana de Rosario las cuentas corrientes que debe llevar por la importación libre de derechos de materiales y maquinarias para la construcción de un Frigorífico en Rosario, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve

Concédese la autorización que se solicita.

La Aduana de la Capital remitirá a la de Rosario, debidamente intervenido el cuarto parcial de los despachos que presente la Compañía Swift de La Plata por materiales destinados a la construcción de un Frigorífico en Rosario.

Comuníquese y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Roberts y Cía. H. W. — Negando el sin efecto un reparo

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2211 — Exp. 4067 —R— 1924. — R V. 995. — Vista la presentación de los Sres. H. W. Roberts y Cía; en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 6624 formulado por la Contaduría General al manifiesto de directo Nº. 116345 del año 1921, por concepto de diferencia de derechos de importación en el despacho de una partida de hierro galvanizado en chapas lisas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se pidió el despacho de 50 esqueletos con 13.070 kilos hierro galvanizado en chapas lisas, peso bruto 14.500 kilos;

Que al practicarse la liquidación se procedió a tomar el primer peso expresado, no deduciéndosele la tara del 7 o/o;

Que de acuerdo con lo dispuesto en nota 1a de la Sección Ferretería han debido liquidarse los derechos sobre el kilaje bruto y acordarle la tara del 7 o/o;

Que, en consecuencia, el cargo formulado es pertinente y corresponde mantenerlo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«Fiat» Sociedad Anónima — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2212. — Exp. 1343 —F— 924. — R V. 996. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Fiat», en la que pide devolución de la diferencia de derechos pagada por repuestos de bronce para automóviles, pertenecientes al despacho de directo Nº 2874; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia tienen aplicación directa y, en esta virtud, no pueden considerarse incluidas entre las que comprende el art. 2º inc. 1º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Que, en consecuencia, el cobro de que se reclama se ajusta a la letra y espíritu de la ley citada,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado materiales

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2213. — Exp. 1218 — C — 924. — R. V. Nº.997. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional por la firma Descours y Cabaud, durante el año 1923 y el el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año anterior, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 40.239 kilos rieles, 1.488 kilos eclisas 9.891 kilos travesaños y 963 kilos 700 gramos curvas, que pasan como existencia al año en curso

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1924; y a los demás efectos.

Molina

Remonda Monserrat y Compañía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2214. — Exp. Nº 2534 — R — 1924 — R. V. Nº 998. — Vista la presentación de los señores Remonda Monserrat y Compañía, en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha dos de Abril último recaída en el Exp. Nº 5123 -R-1923; atentos los informes producidos y

Considerando:

Que de acuerdo con lo que dispone el Decreto de fecha 30 de Junio de 1896 las resoluciones administrativas sólo pueden rever cuando existan errores de hecho o vicios de nulidad, lo que no se comprueba en la de que se trata.

Que, además conviene dejar constancia que de acuerdo con las cláusulas del contrato, la Sociedad del Puerto de Rosario está obligada a facilitar al comercio importador los medios necesarios para el almacenamiento de sus mercaderías, debiendo la Aduana en caso de que ésta se niegue a ello sin causa justificada tomar las medidas del caso para garantizar al comercio en sus derechos

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida

Pase a la Aduana de Rosario para que tome nota de lo expresado en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Mangiante A. P. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2215 — Exp. Nº 2195 — M — 1924. — R. V. Nº 999. — Vista la presentación del señor Arturo P. Mangiante en la que pide devolución de la diferencia de derechos abonados sobre una partida de cemento blanco pedida a despacho directo número 49741 del año 1923; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con la declaración comprometida por el recurrente

el Vista aforó la mercadería por la partida 952 de la Tarifa

Que en consecuencia, el aforo establecido es el que corresponde y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de las Ordenanza.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Dejando sin efecto una resolución

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

2216. — Exp. 378 — A — 1922. — R. V. Nº 1800. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que pide se deje sin efecto la resolución de fecha 20 de Septiembre de 1921; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas se pone de manifiesto que en la práctica, la resolución citada que confirma la de la Aduana de la Capital de Diciembre 16 de 1918 no ha dado los resultados que de ella se esperaban,

Que, por el contrario ha colocado en una situación privilegiada a determinada empresa de transporte en perjuicio del comercio que debe usar de ellas para el acarreo de las mercaderías que salen de removido,

Que en tal virtud, y a fin de subsanar los inconvenientes mencionados consultando, además los intereses fiscales, corresponde dejar sin efecto la resolución citada y aplicar estrictamente las disposiciones contenidas en los artículos 395 y 393 de las Ordenanzas, pudiendo, si la Aduana lo considera necesario, exigirse que los carros que conduzcan las mercaderías, lleven en un lugar visible un rótulo con la palabra «Reembarco».

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución número 1015 de fecha Septiembre 20 de 1921 recaída en el Exp. 5036 — C — 921 y en consecuencia la de la Aduana de la Capital de fecha 16 de Diciembre de 1918, reformada al 21 de Septiembre de 1921.

Pase a la citada repartición a sus efectos.

Molina

Arzobispado de Buenos Aires. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires Agosto 7 de 1924.

2217. — Exp. 1453 — A — 1924. — 774 V. — Visto el pedido formulado por el Arzobispado de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad que ocupa el Colegio «San Miguel» ubicada en la calle Larrea Nros. 1252/70 en razón del destino de la misma: atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado haciendo extensivo ese beneficio al año 1923 por haber tenido la referida propiedad igual destino que en el actual.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos

Molina

Simons y Compañía. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924.

2218. — Exp. 1611 — S — 1924. — 776 V. — Visto que los señores Simons y Compañía de esta Capital establecidos con el negocio denominado «Bazar Inglés», en la Avenida de Mayo Nº 833, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, que les obliga a pagar la suma de $ 612,50 m/n. y $ 6.125 m/nacional en concepto de impuesto y multa respectivamente por infracción al artículo 11 de la ley número 11.252 y al artículo 1º del Decreto de fecha Marzo 21 de 1924 penada por el artículo 33 de la Ley 3764, y

Considerando:

Que se halla perfectamente comprobado el hecho que los señores Simons y Compañía no se encontraban inscriptos en la Administración General de Impuestos Internos, como importadores de objetos de adorno que es uno de los ramos que abarca su comercio,

Que igualmente la infracción, a las disposiciones en vigor fueron evidenciadas por la inspección practicada sin que sea eximente o atenuante la consideración de ignorar Leyes y reglamentos que afecten el comercio a que los señores Simons y Compañía dedican sus actividades.

Que los apelantes en caso de duda en vez de interpretar antojadizamente las disposiciones en vigor debieron consultar a la Administración General de Impuestos Internos lo cual les hubiera evitado caer en la infracción de autos.

Que el Decreto 252-V de fecha Marzo 21 del año corriente es terminante y claro y comprende el ramo de comercio de los apelantes,

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Racedo Adolfo R. y Mendilaharzu Roberto. — Dejando sin efecto resolución apelada.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924.

2219 — Exp. 1735 — R — 924. — 778-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto en estas actuaciones por los empleados de la Administración General de Impuestos Internos, señores Adolfo R. Racedo y Roberto Mendilaharzu, contra la resolución dictada por dicha repartición en estas actuaciones, en fecha Julio 5 próximo pasado, por la cual se condenó a los señores Sece Hnos. y Compañía, a pagar en concepto de impuesto sobre alhajas, la suma de $ 198,50 m/n., exonerándolos de pena y

Resultando:

Que se ha comprobado plenamente en estas actuaciones que los causantes vendieron una cantidad de objetos gravados por el artículo 11 de la Ley número 11.252, sin abonar el impuesto correspondiente y sin inscribirse en la Administración General de Impuestos Internos alegando en su descargo ignorancia de la ley,

Considerando:

Que como lo establece el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen en materia de infracciones a las leyes impositivas, no es posible admitir la buena fe como eximente de responsabilidad, porque la ley no juzga intenciones sino hechos comprobados. La buena fe podría resultar solamente de la ignorancia lo que no puede aceptarse porque la ley no autoriza esa eximente y porque, aceptada en un caso no habría derecho para negarla a cualquiera que la invocara.

Por tanto,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución apelada en cuanto exonera de pena y aplicar a los señores Sece Hnos. y Compañía una multa equivalente a los diez tantos del impuesto que corresponde abonar a las alhajas y objetos de adorno que vendieron sin abonar el impuesto y sin denunciarla a la Administración General de Impuestos Internos

Publíquese y vuelva a la repartición nombrada a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Declarando bien manifestada una mercadería por el señor A. C. Stoltzing.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

2220. — Exp. 1495 — C — 1924. — R. F. Nº 236. — Vista la apelación deducida por el señor Alberto C. Stoltzing, de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital que clasifica como pertenecientes a la partida «dominós» 2427 docena de juegos $ 1,50 al 25 % una mercadería manifestada como juguetes de toda otra clase no comprendidos en otras partidas. -2539- aforo $ 0,25 al 25 % valor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un juguete sin que el hecho de que presenten las características del dominó pueda considerársele como tal,

Que si bien es cierto que los dominós en sí tienen partida propia no sería justo llevarlos a ella, porque aquí se trata de un juguete ordinario, en cajas de cartón también ordinarias

Por lo expuesto y de conformidad con la opinión en mayoría de la Junta del ramo y minoría del Tribunal de Vistas,

Se resuelve:

Que la mercadería de referencia ha sido bien manifestada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Aprobando resolución absolutoria sobre naufragio vapor «Monte Pasubio».

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

2221 — Exp. 4269 — L — 924.— R. F. Nº 247. — Visto el sumario instruído por la Aduana de La Plata con motivo del naufragio del vapor «Monte Pasubio» ocurrido en jurisdicción de esa Aduana, que eleva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 11.281, atento los informes producidos y

Considerando:

Que la resolución dictada se ajusta a las constancias del sumario y a las disposiciones legales vigentes y, en consecuencia, corresponde su aprobación.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Apruébase la resolución absolutoria de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobre despacho de válvulas de bronce: Riverós y Boiso.

Buenos Aires Julio 21 de 1924.

2222.— Exp. Nº 2113 — R — 924. — R. F. Nº 248. — Vista la presentación de los señores Riverós y Boiso, en la que piden se establezca que a las válvulas de bronce para usos industriales no les comprende el derecho del 50 %; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un artículo expresamente comprendido en el detalle establecido por la partida 1032 de la Tarifa,

Que el Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, establece que corresponde el gravamen de 25 % a los aparatos de bronce necesarios para el desenvolvimiento de la industria o de la ciencia; los artículos de la partida 997 así como las barras chapas, lingotes y planchas de la 995

Que las válvulas sólo pueden utilizarse con fines industriales

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Que las válvulas de bronce de la partida 1032, de la Tarifa deben despacharse con el derecho de 25 %.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por Malato y Compañía

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

2223. — Exp. 1394 — C — 924. — R. F. Nº 249. — Vista la apelación deducida por los señores Malato y Compañía de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital que clasifica como de valor declarado al 25 % unos cueros de carnero curtidos con figuras estampadas, que se manifiestan como pertenecientes a la partida 322, kilo $ 2,50; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la partida en que se manifiesta los cueros, comprende a los curtidos, en cualquier forma inclusive los de imitación cabritilla, pero los en cuestión difieren en absoluto de los enunciados, puesto que presentan figuras estampadas utilizándose en la fabricación de carteras y similares y, lógicamente valen más que el cuero curtido común que es el que comprende la partida en que se manifiestan;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Negando reconsideración pedida por J. F. Macadam y Compañía.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

2224 — Exp. 3395 — M — 924. — R. F. Nº 250. — Vista la presentación de los señores J. F. Macadam y Compañía, en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 10 de Junio último, recaída en el Exp. Nº 2969 — M — 1924; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que ante de dictarse la resolución mencionada, se han tenido en cuenta los argumentos aducidos por los recurrentes, y no alegándose ningún hecho nuevo, no corresponde la reconsideración que se pide;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobre despacho de cruces y crucifijos y manijas para cajones fúnebres, de hierro plateadas, J. Vigo.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

2225 — Exp. 2514 — V — 924. — R. F. Nº 251. — Vista la apelación deducida por el señor Juan Vigo de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital que clasifica en la partida 2424 las cruces y crucifijos de hierro plateado y en la 2281, las manijas también de hierro plateado, para cajones fúnebres, pedidas a despacho por manifiesto número 208.022, presentado el 4 de Diciembre de 1923; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la apelación deducida es procedente en virtud de lo establecido por el Decreto de 16 de Octubre de 1916, vigente en la fecha en que se formalizó el despacho de la Mercadería de referencia;

Que la partida 2424 se refiere a las cruces y crucifijos de metal sin comprender a los plateados;

Que la partida 2281 clasifica los artículos de metal plateado, calidad ordinaria y los llamados de composición

Que como se vé los artículos en discusión no encuadran en ninguna de las partidas premencionadas;

Que tampoco pueden despacharse las manijas por la partida 1212 pues esta se refiere a las de peltre plateado o niquelado;

Se resuelve:

Declárase que las mercaderías en cuestión deben despacharse con el derecho de 25 % sobre su valor en depósito.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Revocando fallo apelado por A. Vigioglia

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

2226. — Exp. 1135 — C — 924. — R. F. Nº 252. — Vista la apelación deducida por el señor Antonio Vigioglia, de la resolución de la Aduana de la Capital que sanciona en su denuncia por exportación clandestina de metales preciosos y diferencia de valor en el barrido de limaduras de los mismos; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no estando prohibida la exportación de los metales de que se trata no puede reputarse clandestina la operación intentada;

Que en cuanto a la diferencia de valor ella resulta evidente de la apreciación pericial hecha por la Casa de Moneda según la que los metales contenidos en las muestras valen aproximadamente cuarenta mil pesos moneda legal, del que habría que deducir los gastos que ocasionaría la extracción de la tierra o barrido;

Que habiéndose declarado solamente cuatrocientos pesos corresponde establecer cuál es el verdadero valor ya que no resulta verosímil que el trabajo de separación ocasione tantos gastos;

Y que tratándose de una diferencia que hubiera perjudicado a la renta de pasar inadvertida, son de aplicación los artículos 1025 y 1026 de las Ordenanzas,

Se resuelve:

Revocar el fallo apelado imponiendo dobles derechos sobre la diferencia que resulte en la forma indicada en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Negando reconsideración pedida por A. D'Angelo.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

2227. — Exp. 3912 — D — 924. — R. F. Nº 253. — Vista la solicitud del señor A. D'Angelo, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 6 de Junio último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor del exceso constatado al verificarse la mercadería pedida a despacho por manifiesto Nº 76.371, atento lo actuado; y,

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, justifican la reconsideración de las resoluciones administrativas

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por A. M. Delfino y Compañía Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

2228. — Exp. Nº 4356 — C — 1924 — R. F. Nº 254. — Vista la apelación interpuesta por los señores A. M. Delfino y Cía., S. A. Marítima Comercial, de la resolución de la Aduana de la Capital, que los condena al pago de una multa de $ o/s. 25, por cada bulto de una partida de mercadería inflamable descargada del vapor «August Leonhardt» en la Sección 2ª del Dique número 3; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, por disposición expresa del artículo 246 de las Ordenanzas, los artículos inflamables deben ser depositados en almacenes especiales en razón del peligro que entraña para la seguridad general;

Que, en consecuencia, la infracción a esta disposición se encuentra penada por el artículo 849 de las Ordenanzas, sin que sea un atenuante el hecho de que se hayan apercibido los recurrentes antes que la Aduana de la infracción cometida, desde que no es una cuestión que afecte a la renta, sino que tiende a evitar gravísimos accidentes;

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por J. E. Turner y Compañía.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

2229 — Exp. Nº 4365 — C — 1924. — R. F. Nº 255. — Vista la apelación interpuesta por los señores J. E. Turner y Compañía, de la resolución de la Aduana de la Capital, que los condena al pago de una multa igual al importe de los derechos de importación de un exceso de pintura, constatado en el manifiesto de rancho del vapor «Magdala» atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el exceso denunciado ha sido reconocido por los recurrentes y no se trata de aquellos errores que surgen de la simple lectura de los documentos;

Que, esto no obstante la Aduana ha tenido en cuenta la calidad de la mercadería en infracción, para no aplicarle todo el rigor de la Ley.

Y en consecuencia corresponde confirmar la resolución de que se trata.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Modificando resolución apelada por H. Lavarello y Hermano.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

2230. — Exp. Nº 4176 —L— 924.— R. F. Nº 256. — Vista la apelación interpuesta por los señores H. Lavarello y Hno., de la resolución de la Aduana de La Plata, que los condena al pago de una multa igual al valor de los derechos de las mercaderías omitidas en la manifestación del rancho del vapor «Vasari»; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la infracción cometida ha sido reconocida por los recurrentes:

Que la aplicación del artículo 141 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, no es obligatoria sino facultativa;

Que no habiendo el Capitán del vapor, solicitado la clausura del compartimento de peluquería, debió incluir la existencia del mismo en la lista del rancho;

Que, esto no obstante, tratándose de la omisión de los artículos correspondientes a un departamento completo del vapor el hecho era de difícil inadvertencia, lo que justifica la reducción de la pena impuesta como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose una multa igual al 2 por ciento del importe de los derechos

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Reformando fallo apelado por A. Camargo.

Buenos Aires Agosto 1º de 1924.

2231 — Exp. Nº 3350 — L — 924. — R. F. Nº 257. — Vista la apelación deducida por el señor A. Camargo, Guarda de la Aduana de La Plata, de la resolución de la misma que exime de pena en la infracción que denunciara al respecto de la apertura de un compartimento sellado y lacrado por la Aduana de la Capital, con mercaderías de rancho del vapor «Demerara»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Capitán del vapor al hacer su declaración de rancho manifestó tener 7 compartimentos lacrados y sellados por la Aduana de la Capital; y al pasarse la visita se comprobó que solamente se encontraban en esas condiciones;

Que en consecuencia corresponde la aplicación de la pena que establece el artículo 142 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, salvo en lo que respecta a la prohibición al Capitán para acogerse a los beneficios del sellado y lacrado, en vista de la certificación hecha por la Aduana de la Capital.

Se resuelve:

Reformar el fallo apelado debiéndose aplicar una multa de $ 1.000 oro sellado al Capitán del vapor «Demerara» o a sus Agentes.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por E. Malbrán empleado de la misma.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

2232. — Exp. Nº 4364 —C— 1924. — R. F. Nº 258. — Vista la apelación interpuesta por el empleado señor Emilio Malbrán, de la resolución de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia sobre diferencia de calidad en una partida de mercadería pedida a despacho directo Nº 79.108; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se pide a despacho, entre otras mercaderías, cinco bobinas de madera y hierro con cable de cobre armado subterráneo con forro interior de plomo y armadura de acero de la partida 1561, y se lo denuncia como alambre de cobre aéreo forrado en plomo menor de 5 m.m. de la partida 1557;

Que el cable de que se trata es de alambre de cobre, forrado en plomo y cubierto con un tejido de alambre de acero, características que lo asemejan a los comprendidos en la partida número 1561 de la Tarifa;

Que la resolución apelada es equitativa máxime cuando en ella se dispone un detenido estudio de los diferentes cables que se introducen a fin de fijar normas definitivas para su despacho.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando resolución apelada por E. P. Matheu

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

2233. — Exp. Nº 4425 —C— 1924. — R. F. Nº 259. — Vista la apelación interpuesta por el empleado señor Eduardo Pijlado Matheu, de la resolución de la Aduana de la Capital, que, sobresee en su denuncia sobre diferencia de calidad en 22 kilos medias de hilo y seda, pedidas a reembarco Nº 1353; atentos los informes producidos oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el día 27 de Diciembre de 1923 se pide reembarcar 22 kilos medias de hilo y seda, y se las denuncia como de seda o mezcla;

Que tratándose de medias de hilo con seda artificial la declaración hecha por el interesado se ajusta a lo dispuesto por este Ministerio en la resolución de 6 de Octubre de 1923.

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución sobre contrabando de termómetros traídos por una pasajera del vapor «Rugia».

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924.

2234. — Exp. 1553 — C — 924.— R. F. Nº 260. — Visto el expediente de cuyas actuaciones resulta:

1º. Que la Señora Ema Schmidt, pasajera de tercera clase del vapor «Rugia», entrado al puerto el 1º de Noviembre de 1922, trajo consigo una partida de termómetros en una baúl y que dichos termómetros quedaron a bordo en un camarote sin haber sido manifestados en el general del vapor ni en la lista de rancho y pacotilla, ni en carácter de mercaderías traídas en el equipaje;

2º. Que a las 21,15 horas del mismo día, el Guardacosta Antonio Garrido detuvo a un tripulante del buque que pretendía introducir clandestinamente 599 termómetros y que según el infractor pertenecían a una persona que resultó ser la Señora de Schmidt según su propia declaración (fs. 6, Exp. 436 —G— 922).

3º. Que el 2 de Noviembre a las 13,45 horas los empleados de la Oficina de Sumarios (y uno de ellos, el que aparentemente escribió la declaración del infractor) presentan una denuncia pidiendo se les permita verificar si a bordo del buque existía mayor cantidad de termómetros por tener sospechas al respecto;

4º. Que el mismo día 2, a las 11 horas (ver fs. 11) el Capitán denunció al Guarda de custodia la existencia en el camarote de la pasajera Schmidt de una baúl conteniendo termómetros y que con dicho Guarda se procedió a su depósito en un lugar especial, a la espera del vencimiento del término de 48 horas para efectuar la visita de rancho (ver fs. 11 y 17 vta);

5º. Que, de acuerdo con la manifestación que le hiciera dicho Guarda de custodia Señor Tudury, el Jefe del Destacamento Sr. Silja Nin pasó la denuncia por 1.000 termómetros no manifestados;

6º. Que realizada la visita de rancho por el Sr. Silja Nin, se comprueba y se denuncia por éste la existencia de ya de 1.600 sino de 2.835 termómetros;

7º. Que la Aduana en presencia de estos antecedentes falla:

a) Desestimando la denuncia de los empleados de Sumarios en razón de que se ha formulado antes de las 48 horas en que el Capitán del buque pudo rectificar la lista de rancho; e imponiéndoles una reprensión; dicipinaria en virtud de haber obtenido las sospechas de un declaración en el sumario.

b) Desestimando igualmente la de los empleados Silja Nin y Florencio Tudury en virtud de que el hecho de haber procedido al secuestro de mercaderías antes del vencimiento del plazo para la rectificación y el de otras diligencias pedidas, constituyen un verdadero atentado contra el buque; y por cuya circunstancia les aplica una suspensión de un mes al primero y de quince días al segundo.;

c) Comisar a favor del Guardacostas Garrido los 599 termómetros detenidos y sobreseer en cuanto a los demás ordenando su inmediato despacho a plaza.

Atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, en el presente caso se plantean tres cuestiones a saber. 1º. Si el plazo de 48 horas acordado por la resolución de Noviembre 8 de 1921, debe entenderse como definitivo o prohibitivo de la visita de rancho: 2º. Si la denuncia de los empleados de Sumarios, debe prevalecer sobre la del Jefe de destacamento; y, 3º. Si existe mérito para correcciones disciplinarias:

En cuanto al primer punto:

Que este Ministerio por resolución de Junio 18 del corriente año ha aclarado el alcance de la de 8 de Noviembre de 1921; y de acuerdo con ella resulta evidente que el plazo acordado por la misma para la rectificación del manifiesto de rancho, se refiere a la aplicación de penas por las diferencias; y no impide que la Aduana adopte las medidas de seguridad necesarias para evitar la introducción clandestina de mercaderías que no han sido declaradas;

Que el detalle de los hechos ocurridos demuestra lo peligroso que resultaría prohibir a los empleados del Resguardo la visita a los buques en el puerto, ya que, como resulta de este expediente, mercaderías de fácil ocultación, pueden ser bajadas a tierra en pequeñas cantidades y burlar el impuesto;

Por lo que respecta al segundo punto;

Que se ha probado en autos que la denuncia del Jefe de Destacamento y la del Guarda Tudury, es anterior a la de los empleados de Sumarios pero aun en el caso de no serlo la de estos sólo es preventiva y de simple sospecha, en tanto que la de aquellos importaba la denuncia de una falta de declaración constatada y que el agente del buque no remedió en tiempo oportuno;

Que, en consecuencia, ha existido por parte del Guarda Tudury y del Jefe Silja Nin, una acción directa que excluye toda denuncia por sospechas;

Que, esto no obstante, la precitada denuncia de Tudury y Silja Nin carece de la novedad inherente para hacer participar a sus autores en la pena; ya que fué el mismo Capitán quien advirtió a cuál es la existencia de la mercadería en infracción;

En lo que toca a las penas disciplinarias;

Que no existe mérito para aplicarlas ya que no resultan de autos intervenciones maliciosas ni actos que puedan reputarse incorrectos ya que no pueden calificarse de tales los que impidieron que pudiera consumarse la introducción clandestina,

Se resuelve:

Modificar el fallo de la Aduana de la Capital en la siguiente forma:

1º. Declarar en comiso los 2836 termómetros encontrados a bordo del vapor «Rugia», adjudicándose al Fisco su importe.

2º. Levantar las correcciones disciplinarias a los empleados Juan B. Martinez, Florencio Tudury y Rodolfo Silja Nin.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Morán Manuel. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2235. — Exp. 1777 — M — 1924. — 791 V. — Visto que don Manuel Morán, comerciante de Darregueira (Provincia de Buenos Aires), se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, dictadas en estas actuaciones en fecha Enero 12 del año en curso, por la cual se le impuso la obligación de abonar las sumas de

$ 63 m|n. y $ (12) m|n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a disposiciones de la Ley Nº. 3761 y Nº. 11.024, y

Considerando:

Que en la inspección realizada al negocio perteneciente al recurrente, se constató la existencia de un barril que contenía la cantidad de setenta litros de grapa de segunda categoría y que carecía de la estampilla fiscal que acreditase el pago del impuesto correspondiente;

Que lo manifestado por el apelante, de que la boleta se había desprendido del envase, a causa de la humedad del local en que se hallaba, no es una razón legal que pueda eximirlo de la responsabilidad en que ha incurrido, puesto que, y en caso de que ello fuera exacto, en su propio beneficio y para evitar de caer bajo la penalidad establecida por la ley debió cuidar de conservar el único comprobante, como lo es el instrumento fiscal, de haber sufragado el impuesto correspondiente;

Que la circunstancia alegada, de que el citado envase poseía una boleta de impuesto al consumo de la Provincia de Buenos Aires, tampoco es eximente de la penalidad aplicada por la administración de ramo, por cuanto aquella no puede suplir la falta de constancia de haberse pagado el impuesto nacional.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

González José B. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. 2236. — Exp 1612 — G — 1924. — 792. V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor José B. González, comerciante de esta Capital, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones en fecha 22 de Marzo ppdo. por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 62.90 m|n. y $ (.92 m|n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de bebida alcohólica y vinos sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y también un envase con 118 litros de bebida alcohólica con un boleto que no correspondía a la bebida contenida, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están comprobados en autos, e importan infracciones a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el infractor no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses,

Que las razones de hecho que invoca en su descargo, y que se refieren al trasvase de las bebidas, destrucción de las boletas por las ratas, adquisición del vermouth en las condiciones de infracción en que fué encontrado y por último, objeciones al acta inicial de este sumario, no son atendibles, porque el trasvase no lo pudieron efectuar sin pedir previamente la intervención reglamentaria y pudieron tomar medidas para evitar la destrucción por los roedores o la humedad. En cuanto al envase de vermouth ellos son responsables en virtud de lo expresamente dispuesto por el artículo 30 de la Ley 3764.

Que, en cuanto a las objeciones que hace al acta que motivó este sumario, no son procedentes, porque, como lo establece el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, de admitirse tales excusas, sería muy fácil evitar cualquier condena consumiendo o sacando líquido de los envases en infracción y alegando después que hubo mala medición. Por otra parte, el acta que motivó este sumario fué firmada «de conformidad» por el señor González «ratificándose en todas sus partes».

Por tanto,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Colegio «Santa Rosa». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. 2237. — Exp. 1488 — C — 1924. — 793 V. — Visto que la Directora del Colegio Santa Rosa de esta Capital, se presenta solicitando reconsideración de la resolución Nº. 518—V de fecha Junio 14 del año en curso, por la que se le denegó la exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para la propiedad perteneciente a dicho Colegio, ubicada en la calle Bartolomé Mitre 1639, y

Considerando:

Que de los nuevos informes producidos por el Consejo Nacional de Educación resulta que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de lo que establece el inciso h), artículo 11 de la ley 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución Nº. 518—V de fecha Junio 14 de 1924 y acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Molina

Asociación «Señoras Hijas de María de la Santa Unión de los Sagrados Corazones». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires Agosto 12 de 1924. 2237 (bis). — Exp. 1478 —S— 1924.— 796 V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación «Señoras Hijas de María de la Santa Unión de los Sagrados Corazones», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Santa María 953, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la referida propiedad se encuentra comprendida dentro de lo establecido por el inciso h) del artículo 11 de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Dodero Hermanos Ltda. — Negando el sin efecto una multa consular.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. 2243. — Exp. 1683 — D — 1924.— R. V. Nº. 1125 — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos. Ltda, en la que piden se deje sin efecto la multa consular por falta de visación correspondiente a un manifiesto de Talara, presentado por el vapor «W. J. Hanna»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como resulta del certificado corriente a fs. 9, si bien en el puerto de Talara, no existe cónsul argentino, hay aduana;

Que, de acuerdo con el Artículo 27 de las ordenanzas los manifiestos de los buques que carguen en puerto en donde no haya cónsul argentino, deben ser expedidos por la aduana;

Que, no habiéndose cumplido con este requisito, la firma reclamante se ha hecho pasible de la pena que establece el Art. 897 de dichas Ordenanzas.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Ferrario F. A. — Concediendo un libre despacho previa caución de los derechos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. 2244. — Exp. Nº. 3.19 —F— 1924 — R. V. Nº. 1126 — Vista la presentación del señor Félix A. Ferrario, en la que pide la liberación de derechos para 12 bultos con materiales destinados a la construcción de un Yacht, llegados en el vapor «Cordillera»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los buques armados o desarmados y los materiales destinados a la construcción de buques en astilleros del país están liberados de derechos por la Ley Nº. 11.281;

Que para gozar de esta franquicia es indispensable que se compruebe el empleo de los materiales introducidos como lo establece el Art. 16 del Decreto Reglamentario de la misma;

Que, en consecuencia, corresponde conceder el despacho previa caución de los derechos mediante una letra caucional a 180 días, la que se hara efectiva si a su vencimiento el recurrente no comprueba la inversión de los materiales.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de acuerdo con lo establecido en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Larroquette y Cía — Negando el sin efecto un cargo.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. 2245. — Exp. 1110 — L — 924. — R. V. Nº. 1127 — Vista la presentación de los señores Larroquette y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº. 1756 formulado en concepto de almacenaje, eslingaje, guinche y estadística correspondiente a dos partidas de nueces que fueron destruídas por ser inaptas para el consumo, y

Considerando:

Que el argumento empleado por los recurrentes, de que no se les hizo conocer oportunamente la condición en que se encontraba la mercadería, es inconsistente, pues consta a fojas ocho la publicación respectiva en que se cita a los dueños para su retiro a plaza;

Que si, posteriormente a ese aviso, se advirtió que las nueces eran inaptas para el consumo, circunstancia que motivó su destrucción, la Aduana no puede constituirse en responsable por la negligencia de los dueños y mucho menos dejar de cobrar servicios que han sido prestados,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Casa de Moneda. — Sin efecto cargos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. 2246. — Exp. Nº. 4.64 —C— 1921 — R. V. Nº. 1128 — Vista la presentación de la Casa de Moneda, en la que pide se anule los cargos Nos. 2233 D. y 14635, formulados por la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje y multa del 5% por la demora en finiquitar los despachos de directo Nos. 42343 y 61961; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que debido a la demora sufrida en la entrega de los fondos necesarios para el pago de los derechos, los bultos de la referencia han incurrido en mayor almacenaje y la multa de 5 por ciento.

Que, no siendo imputable a la Repartición recurrente la demora sufrida, corresponde acceder a lo solicitado, máxime que con ello no sufre desmedro la renta,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. S. — Renovación letra

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. 2247. — Exp. 4655 — F — 924. — R. V. Nº. 1129 — Vista la presentación de la Empresa del F. C. del Sud, en la que solicita se le permita renovar la letra que ha firmado en caución de los derechos correspondientes a alfileres sueltos, aprieta-papeles de hierro fundido y mojadores para dedos, en general; en razón de encontrarse aún en trámite el expediente en el que se gestiona la inclusión de esos artículos entre los que las empresas de ferrocarriles pueden introducir libremente; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. S. — Renovación letra

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. 2248. — Exp. 4658 — F — 924.— R. V. Nº. 1130 — Vista la presentación de la Empresa del F. C. del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a 20 cajones conteniendo cartulina en general, en razón de que aún se encuentra en trámite el expediente en el que se solicita la inclusión de esa mercadería entre las que pueden introducir libremente las empresas de ferrocarriles; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Casa Escasany S. A. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. 2249. — Exp. 4313 — E — 924.— R. V. Nº. 1131 — Vista la presentación de la Casa Escasany S. A. en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 4 de Junio último, recaída en el Exp. 1352 —E— 924; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los argumentos aducidos por la peticionante no pueden servir para modificar los términos de la resolución citada;

Que, además en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. S. — Renovación letra

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. 2550. — Exp. 4659 — F — 924. — R. V. Nº. 1132 — Vista la presentación de la Empresa del F. C. del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 56 que ha firmado en caución de los derechos correspondientes a 80 canastos para carbón, en virtud de encontrarse aún en trámite su solicitud de inclusión de los mismos entre los artículos que pueden introducir libremente las empresas de ferrocarriles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la causal invocada hace procedente el pedido de renovación de la letra, que se formula,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. S. — Renovación letra

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. 2251. — Exp. 4656 — F — 924. — R. V. Nº. 1133 — Vista la presentación de la Empresa del F. C. del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 53 que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a 44 fardos papel de color para envolver en razón de encontrarse aún en trámite el expediente en el que se solicita la inclusión de esa mercadería entre las que pueden introducir libremente las empresas de ferrocarriles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la causal invocada hace procedente el pedido de renovación de la letra de referencia,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº. 53, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The American Trading Co. — Negando anular un cargo.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2252.—Exp. Nº. 4240 —T— 1924.— R. V. Nº. 1134 — Vista la presentación de The American Trading Company, en la que pide se anule el cargo Nº. 2836 D. formulado por la Aduana de la Capital por diferencia de derechos en el despacho de una partida de cemento blanco, despachada en Bahía Blanca; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo de que se trata ha sido formulado en virtud de lo resuelto por este Ministerio en el Exp. Nº. 4227 con fecha 27 de Abril de 1923;

Que la recurrente fué notificada con fecha 28 de Septiembre último reponiendo el sellado y abonando parte de lo que correspondía abonar en virtud de la resolución citada;

Que, en consecuencia, el cargo de referencia es el que corresponde, además de que la presentación es inoportuna, desde que la resolución mencionada es definitiva y ha pasado en autoridad de cosa juzgada.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Descours y Cabaud. — Confirmando reparos

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2253. — Exp. 4160 — D — 924.— R. V. Nº. 1135 — Vista la presentación de los señores Descours y Cabaud, en la que piden se anulen los reparos Nos. 11.250, 11.251 y 11.253, formulados por la Contaduría General por diferencia de derechos en hierro galvanizado en chapas, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 82.034, 91.360 y 98.430, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el despacho Nº. 82.034 se manifiesta 51 chapas lisas de hierro galvanizado con 6.200 kilos y 64 esqueletos con 16.200 kilos hierro galvanizado en chapas lisas, con 19.700 kilos bruto; en el despacho Nº. 91.360, se declara (entre otras mercaderías), 111 cajones con 28.630 kilos hierro galvanizado en chapas lisas, peso bruto 32.000 kilos y en el 98.430 (entre otras mercaderías), 20 cajones con 5.0700 kilos hierro galvanizado en chapas lisas, con peso bruto de 5.700 kilos;

Que los derechos se liquidaron sobre el primer peso, cuando debió serlo sobre el kilaje bruto, previa reducción de la tara de 7 o/o que acuerda la Ley;

Que, en consecuencia, los reparos formulados son procedentes,

Se resuelve:

Confírmase los reparos en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cappagli Gaddo.—Negando devolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2254. — Exp. 2012 — C — 1924.— R. V. Nº. 1136 — Vista la presentación del señor Gaddo Cappagli, en la que pide la devolución de lo abonado en la Aduana de Bahía Blanca en concepto de derechos de faros, anclaje y visita de sanidad del vapor «Oceana»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el nombrado vapor fué despachado de La Plata el día 10 de Marzo último con destino al puerto de Bahía Blanca, abonando el derecho de faros descendentes;

Que en el puerto de Bahía Blanca formalizó su entrada con procedencia de Montevideo presentando todos sus documentos en forma;

Que, en tal virtud, la Aduana de Bahía Blanca ha procedido correctamente al exigirle el pago de esos derechos, desde que el certificado acompañado no hace fe, dado que no son los cónsules los que deben expedirlos;

Que, además, la ley solo contempla dos casos de arribada a puertos argentinos;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Chadwick, Weir y Cía. — Negando anular un cargo.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2255. — Exp. 2563 — C — 1924.— R. V. Nº. 1137 — Vista la presentación de los señores Chadwick, Weir y Cía., en la que piden se anule el cargo Nº. 74 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa por la falta de la patente de sanidad de la Isla Mauricio correspondiente al vapor Anglo Mexican; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor nombrado hizo escala en la Isla Mauricio para desembarcar el cadáver del Capitán y omitió munirse de la patente de sanidad correspondiente;

Que, si bien es cierto que en la citada isla no existe representación consular argentina ha debido recabarse de la autoridad local, patente sanitaria y hacerla visar por el cónsul de una nación amiga;

Que, en consecuencia, la multa aplicada por la Aduana es la que prescribe el artículo 2º, de la Ley Nº. 11244 y corresponde confirmarla,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. —Aprobando inspección practicada a la Aduana de Empedrado.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2256. — Exp. 5112 — I — 924.— R. V. Nº. 1138 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Inspector de Rentas Señor Francisco E. Peirano, con motivo de la visita de inspección practicada a la Aduana de Empedrado (Corrientes), y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Inspector informante, el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Laurenzo R. — Eximiéndolo de un recargo y multa por demora en retirar mercaderías.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2257. — Exp. 2934 — L — 1924.— R. V. Nº. 1139 — Vista la presentación del señor Roque Laurenzo, en la que pide que no se le aplique a una partida de mercadería cuyo despacho ha demorado el recargo de almacenaje y la multa de 5 o/o; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con motivo de la aplicación de la nueva ley de Aduana el recurrente consultó oportunamente el derecho que le correspondía a una partida de mercadería;

Que habiéndose demorado esta información la mercadería ha incurrido en la multa y recargo expresados;

Que no siendo imputable al recurrente la demora, es de equidad hacer lugar a lo solicitado,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que acepte el despacho de la mercadería en cuestión de conformidad con el último considerando y a los demás efectos.

Molina

Banco Español del Río de la Plata.— Modificando un cargo

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2258. — Exp. Nº. 2161 — B — 1924. — R. V. 1140. — Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata en la que pide se anule el cargo Nº 9370 D. formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios prestados a seis cajones naipes que fueron destruídos por encontrarse en mal estado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia caída en condición de rezagos, fué sacada a remate dos veces sin ser retirada a plaza, la primera vez, en que hubo postor, por el mal estado de la misma, y la segunda, por falta de interesados;

Que a causa de que por el mal estado de la misma, era imposible su venta, fué arrojada al vaciadero público y en consecuencia, su consignatario es responsable por los servicios prestados de acuerdo con lo que prescribe el Art. Nº 338 de las Ordenanzas.

Que habiéndose abonado la seña de $ 70 m/n depositada en el primer remate, debe deducirse esa suma del importe de los servicios adeudados y por el resto, formularse el cargo correspondiente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Modifícase el cargo de que se trata en la forma indicada en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baratta y Savio. — Negando modificar derecho para pañuelos de hilo.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2259 Exp. Nº 464. — B. — 1924. —R. V. Nº. 1141. — Vista la presentación de los Señores Baratta y Savio en la que piden se declare que los pañuelos de hilo, vainillados, están sujetos al 25 o/o de derechos y no al 40 como lo pretende la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, los pañuelos que se trata, son confeccionados y por consiguiente, están sujetos al derecho que fija el Art. 2º, inciso 2º de dicha Ley o sea el 40 o/o;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pedretti J.— Negando aceptar pago de un arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2260. Exp. Nº 2226 — P 1924.— R. V. Nº 1142 Vista la presentación del Señor Juan Pedretti en la que pide se le acepte el pago de arrendamientos del terreno que ocupa con un varadero en la ribera Sud del Riachuelo, previa una medición de la superficie que es tenedor; y

Considerando:

Que se encuentra en trámite una gestión judicial contra el recurrente por cobro de arrendamientos y desalojo, promovida por el Fisco Nacional, por lo que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, no conviene substraer a la Justicia el conocimiento de esta petición relacionada con el asunto del juicio pendiente;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para su conocimiento, y fecho, vuelva para su remisión a la Contaduría General.

Molina

Centro de Importadores.— Desestimando reclamo del derecho de 40 o/o a trapos para piso.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2261 Exp. 4376 — C — 924.— R. V. Nº 1143— Vista la presentación del Centro de Importadores, en la que reclama de la Aduana de la Capital que aplica el derecho del 40 o/o a los trapos para pisos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos, la mercadería de referencia es una confección y como tal, le corresponde implícitamente el derecho de 40 o/o que establece el Art. 2º, inc. 2º, de la Ley 11.281, e igual Artículo e inciso del Decreto que la reglamenta, que determina lo que debe reputarse como confección;

Que, en consecuencia, el reclamo que se formula es improcedente;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrando, Steiger y Cía.— Reconsiderando resolución, concediendo devolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2262 Exp. Nº 1656 — F — 1924. —R. V. Nº 1144 Vista la presentación de los Señores Ferrando, Steiger y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 25 de Febrero último, recaída en el Exp. Nº 5311. F. 1923 por la que no se hace lugar a la devolución de la diferencia de lo abonado por eslingaje de «despacho directo» de una partida de papel blanco para diarios; atento los nuevos informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 269 de las Ordenanzas de Aduana, se ha incluído al papel de referencia entre los enumerados que pueden depositarse en almacenes particulares;

Que habiéndose despachado la mercadería en cuestión directamente a plaza sin uso de elementos fiscales, es aplicable lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley Nº 11.248, y en consecuencia corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General;

Se resuelve:

Reconsidérase la resolución mencionada.

Concédese la devolución de la suma de ($ 73,40 m/n) setenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

F. C. Bs. As. al Pacífico.— Renovación letra

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2263. Exp. 4570 — F — 924.— R. V. Nº 1145 Vista la presentación de la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se la permita renovar la letra que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a materiales que facilitó en calidad de préstamo al Gobierno de la Provincia de Mendoza, en razón de que aun no le han sido devueltos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la causal invocada, hace procedente el pedido de renovación que se formula;

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Comité Pro Recursos Bomberos Voluntarios de la Boca.— Negando devolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2264 Exp. Nº 953. — B — 1924.— R. V. Nº 1146.— Vista la presentación del Comité Pro Recursos Bomberos Voluntarios de la Boca, en la que pide la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y servicios correspondientes a una autobomba despachada por manifiesto de directo Nº 203.070 del año 1923, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un despacho efectuado de conformidad con lo resuelto con fecha 16 de Octubre de 1923 y finiquitado en Enero de 1924;

Que, en consecuencia corresponde desestimar el pedido, desde que es un asunto completamente terminado y hecho de acuerdo con lo que prescriben las leyes respectivas,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Magaro J. — Negando devolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2265 — Exp. Nº 225 — M — 1924. — R. V. — Nº. 1147. — Vista la

presentación del Señor Juan Maggio, en la que pide devolución de la diferencia de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de una partida de «espalderas y suspensores de hilo o algodón» a la que se le ha aplicado el derecho de 40 %; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías en cuestión no obstante ser de aplicación ortopédica, son artículos confeccionados, y, en consecuencia, comprendidos en el artículo 2o. de la Ley No. 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Soc. Nacional de Música. — Negando libre despacho de música impresa.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2266. — Exp. No. 4304 — S — 1924 — R V. No. 1148. — (Vista la presentación de la Sociedad Nacional de Música, en la que pide libre despacho de 1,957 kilos, música impresa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que entre los artículos que la Ley 11.281 libera de derechos de importación no se encuentra la mercadería de referencia;

Que, además, según propia manifestación de la peticionante, por razones económicas fué encomendada la impresión de esas músicas en el extranjero, y su entrada libre, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, importaría contrariar las razones que ha tenido el legislador para proteger las artes gráficas con derechos aduaneros;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sadaus J. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2267. — Exp. 4617 — S — 1924. — R V. No. 1149 — Vista la presentación del señor Juan Sadaus en la que pide se reconsidere la resolución de Julio 4 ppdo., que desestima la apelación deducida contra la de la Aduana de la Capital en el sumario que se le siguió por exceso en el embarque de una partida de cueros de nutria; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no ha variado el fundamento de la resolución recurrida ni se ha comprobado error de hecho alguno ni vicio de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con el decreto de 30 de Julio de 1893 autorizarían la reconsideración pedida;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por A. M. Delfino y Cía. S. A.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2268. — Exp. 4180 — C — 924 — R F. No. 234. — Vista la apelación interpuesta por los señores A. M. Delfino y Cía. S. A, de la resolución de la Aduana de la Capital que los condena al pago de una multa igual al valor de las mercaderías encontradas de menos al efectuarse la verificación del rancho del vapor «La Coruña», atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la visita del rancho al vapor de la referencia se practicó seis días después de entrado al puerto, notándose la falta de 57 bultos de bebidas y 700 cigarros;

Que lo argumentado en su descargo por los recurrentes, es admisible, desde que se ha comprobado por el informe de la Prefectura General Marítima que éste vapor ha permanecido con pasajeros a bordo desde el día 9 de Abril fecha en que entró, hasta el 12 del mismo mes;

Que dicha repartición considera probable que lo que falta ha sido consumido por esos pasajeros y los 87 hombres de la tripulación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

B. Blanca. Aduana — Aprobando una resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2269 — Exp. 4984 — B — 924 — R F. No 234 — Visto que la Aduana de Bahía Blanca, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 40 de la Ley No. 11,281, eleva la resolución por la cual sobresee en la denuncia formulada contra los agentes de la lancha nacional «S. A. H. O. P. No. 4» por no haber zarpado en el plazo legal después del cierre de registros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución en consulta se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Apruébase la resolución de que se trata

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Cía. Osaka Shosen Kaisha Lda.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2270. — Exp. 4579 — C — 924. — R F. No. 236. — Vista la apelación interpuesta por la Cía. Osaka Shosen Kaisha Lda., de la resolución de la Aduana de la Capital que la condena al pago de una multa igual al importe de los derechos de una partida de 232 bolsas huesos embarcadas en el vapor «Tacoma-Marú» con boleto No 4120; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de la confrontación de los conocimientos y relación de la carga con los permisos de embarque resulta que en los primeros se ha omitido incluir las 232 bolsas con 11.620 kilos, pedidas por el boleto No. 4120;

Que lo argumentado por la recurrente de que se trata de la misma mercadería pedida por el boleto No. 4320 carece de fundamento desde que según las constancias de los documentos se trata de dos partidas distintas por cada una de las cuales se han elevado los certificados correspondientes;

Que la pena aplicada por la Aduana es la que corresponde de acuerdo con lo establecido en la primera parte del Art. 1003 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada per Munson Steamship Line.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2271. — Exp. No 4678 — C — 1924 — R. F. No. 267 — Vista la apelación interpuesta por la Munson Steamship Line, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caídos en comiso dos vestidos encontrados sin manifestar en poder de un tripulante del vapor «American Legion» e impone una multa igual al valor de la mercadería; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que al practicarse la visita de rancho se encontró en el camarote del Mayordomo del vapor, dos vestidos de seda para Señora;

Que llamado a declarar el Capitán dice: que esos vestidos son usados y pertenecen a la Jefe de Manicuras, lo que ésta también afirma;

Que de la verificación practicada por los Vistas se comprueba que los vestidos son nuevos, siendo inaceptables los argumentos aducidos de que la falta de seguridad a bordo obligue a los tripulantes a dejar sus ropas en poder de otras personas;

Que las penas aplicadas por la Aduana son las que prescriben las Ordenanzas y la Ley No. 11.281;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Capital. Aduana. — Denegando apelación interpuesta por V. Gadea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924.

2272. — Exp. 4676 — G — 924. — R F. No. 238. — Vista la apelación deducida por el señor Vicente Gadea de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que declara que unas ligas elásticas de algodón que se manifiestan como de la partida 2555, pertenecen a la 2557; documentadas por despacho de directo No. 60,339; atento lo actuado; y

Considerando:

Que este Ministerio se halla inhabilitado para entender en el asunto, atento lo dispuesto en el artículo 61o del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, por cuanto se trata de una resolución tomada por los miembros que componen el Tribunal de Vistas sobre una diferencia de calidad denunciada en una mercadería y sobre la que no ha habido pronunciamiento de la Aduana;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

La Reforma, Sociedad Anónima de Seguros». — Se aprueban elementos técnicos para los seguros de vida

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1924.

31. — R. 10/924. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

Resuelve:

Artículo 1o. — Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fs. cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44), con las modificaciones indicadas a fs. cuarenta y siete vuelta (47 vta.), y las bases técnicas de fs. treinta y cuatro (34) a cuarenta y nueve (49), que presenta la Sociedad «La Reforma, Sociedad Anónima de Seguros» para los seguros de vida, en que va a operar.

Art. 2—Publíquese, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

Nombrando empleado en la Habilitación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al señor Daniel Gotardi

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1924.

32. — Siendo indispensable para las actividades de la Habilitación de este Ministerio,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección Administrativa de este Departamento para requerir los servicios del señor Daniel Gotardi, como empleado de la Habilitación del mismo, quien será remunerado con la suma de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m/n de c/l.), mensuales, que se imputará a la partida de eventuales.

2o. — Hágase saber, etc.

Sagarna

Ministerio de Obras Públicas

F. C. C. Argentino. — Estación «Las Perdices», — Galpón particular. — Dejando sin efecto autorización para ampliarlo

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

107. — Exp. 12,457 — F — 920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino autorizada por resolución de 12 de Enero de 1920, a construir en su estación «Las Perdices», un galpón de 14 metros por 76, con destino al servicio de los señores Caravelli Hnos., y por la de 10 de Diciembre de 1920, para mantener y ampliar dicha instalación solicita que ella sea dejada sin efecto en lo que respecta a la ampliación, autorizada en virtud de haber desistido de llevarla a cabo;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 10 de Diciembre de 1920, en lo que respecta a la ampliación del galpón de que se ha hecho referencia

Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Ministerio de Hacienda y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

FF. CC. del Estado. — Estación Catamarca. — Anulando plano y aprobando otro en sustitución, relativo a instalación de señalización.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

108. — Exp. 6161 — F — 924 — Resultando de este expediente que por resolución de fecha 11 de Junio de 1924 fué aprobado el plano No.17500 A. y demás documentos relativos a la señalización de la estación Catamarca del Ferrocarril Central Norte Argentino y habiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, modificado dichas instalaciones de seguridad al establecerlas somete al presente el plano No. 17500 B. de acuerdo al cual se han ejecutado;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Anular el plano No. 17500 A. y aprobar en sustitución del mismo el adjunto No 17500 B. de acuerdo al cual se han llevado a cabo las instalaciones de que se ha hecho referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

Angel Gallardo

F. C. C. Córdoba. — Estación Jesús María. — Construcción de un desvío particular — Aprobando plano con las modificaciones indicadas por la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

109 — Exp. 18,315 — F — 923 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba autorizada por resolución de Enero 28 ppdo., a construir en su estación Jesús María, un desvío de 120 metros de longitud, para el servicio exclusivo de los señores Carrizo Martínez y Cía., somete para su aprobación el plano Ge. 1777/2, con las modificaciones de Ferrocarriles, concernientes a la conveniencia de que la señal de en- indicadas por la Dirección General trada para el desvío fuese movida colocándola afuera del cambio con lo que se obtendría un doble control sobre el cambio y se eliminaría al mismo tiempo el inconveniente que ofrece la ubicación de la señal de entrada dentro del paso a nivel;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Apruébase el plano Ge. 1777/2, a que se deja hecha referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

Loza

F. C. Central de Córdoba — Ramal a Chumbicha. — Dejando sin efecto autorización para construír desvío particular.

Buenos Aires Julio 31 de 1924.

110. — Exp. No. 1.865 — F — 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba autorizada por resolución de fecha 20 de Febrero del corriente año, para construir un desvío particular de 240 metros de longitud en el kilometro 38/800 del ramal a Chumbicha, para el servicio exclusivo del señor Vicente Gelsí, manifiesta a fs. 17 que, habiendo el interesado desistido de con-

tinuar operando en el mismo, ha dispuesto su clausura;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 20 de Febrero del corriente año a que se ha hecho referencia precedentemente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

Angel Gallardo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Se aprueba el Reglamento de la Sección Auxilios Mutuos del Banco Ceres. Sociedad Cooperativa Limitada entre Empleados del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924.

Exp B. 20/924. — Vistos el pedido de fs 70 y, considerando, que la asamblea general ordinaria efectuada en segunda convocatoria el 11 de Abril de 1924, se ha realizado conforme a las disposiciones de su estatuto, y, que el reglamento cuya aprobación se solicita, no contraría el citado estatuto; atento a lo informado por el Inspector doctor Barón Peña a fs. 71 y lo que resulta del libro de actas de asambleas de la sociedad tenido a la vista, en que a fs 110 figura el inc. f del art 20, omitido a fs. 67 vta., con igual texto al transcripto al final de fs 76 vta., en uso de las atribuciones que confiere el art. 4 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1o. Apruébase el reglamento de la Sección Auxilios Mutuos del «Banco Ceres, Sociedad Cooperativa Limitada entre Empleados del Ministerio de Agricultura» sancionado por la asamblea ya expresada, corriente de fojas 65 a 69 vta., con las modificaciones de fs 72 a 76 vta..

2o. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase al interesado tomar copia y archívese. — Luis M. Fernández.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exéquátur a la patente de un Agente Consular de Italia en San Francisco (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequátur de práctica a la patente que acredita al Señor Antonio Turri como Agente Consular de Italia en San Francisco (Córdoba).

Concesión de exéquátur a la patente de un Agente Consular suplente de la Gran Bretaña en Río Gallegos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exéquátur a la patente que acredita al Señor José Kelly, en el carácter de Agente Consular suplente de la Gran Bretaña en Río Gallegos.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de Bélgica en Villaguay.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exéquátur a la patente que acredita al Señor Juan Pedro Lambert como Vicecónsul de Bélgica en Villaguay con jurisdicción en los Departamentos de Villaguay, Federación, Concordia Colón, Uruguay, Gualeguaychú Gualeguay y Tala.

Ministerio de Hacienda

CAJA DE CONVERSION — BALANCE

Buenos Aires, 29 de Agoosto de 1924

CUENTAS		Moneda Legal — DEBE	Moneda Legal — HABER	Oro Sellado — DEBE	Oro Sellado — HABER
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	1306491825 —				
Emisión Menor en billetes	3373267 50				
Emisión Menor en níquel	24331383 —				
Emisión Menor en cobre	862609 68		1335061085 18		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7o)—Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Emisión		1042042826 74			
Oro:					
Caja Oro				458498856 018	
Ley 3871 (Art. 7o)—Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Oro					458498856 018
Varios:					
Depositantes de Títulos			3921300 —		5267735 200
Títulos depositados por las Compañías de Seguros — Garantía		3910000 —		5267735 200	
Títulos depositados en garantía de contratos — Miliani		11300 —			
Certificados de depósitos de Títulos				19 500	
Garantía Contrato Poratls Limitada					19 500
		1338982385 18	1338982385 18	463786091 218	463786091 218

Emisión en circulación .... $ m/n 1335061085 18

Garantía:

Caja de Conversión: Encaje .... $ o/s 458498856 018

Bonos por oro recibido en las Legaciones .... » » —

$ o/s —

MOVIMIENTO DEL MES

	OPERACIONES EN ORO — ENTRADAS	OPERACIONES EN ORO — SALIDAS
Ley No 3871	$ o/s —	—
» » 9480	» » —	—

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ —

Pablo Nogués
Director de Turno

A. Sesma
Gerente

Alberto E. Castex
Presidente

Félix Lafiandra
Contador

Máximo Gowland
Tesorero

Ernesto Mallea Gil
Secretario

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 6 de Septiembre de 1924

Por venta de Boletines . . .	1.30
" marcas	24.—
" avisos varios	413.60
" adicional	25.—
	463.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador

Registro de la Propiedad - Capital Federal

Detalle de la entrada y salida del mes de Agosto de 1924

Total de documentos entrados:

Serie A	5.631
» B	3.763
Total	9.394

Asuntos comprendidos en los documentos entrados

	SERIE A — Zona Norte	SERIE A — Zona Sud	SERIE A — Territorios	SERIE A — TOTAL	SERIE B — Certificación	TOTAL GENERAL
Propiedades	1.308	742	390	2.440	3.555	5 995
Hipotecas	1.657	948	122	2.727	3.015	5.742
Embargos				216	2.973	3.189
Inhibiciones				1.091	3.427	4.518
Totales				6.474	12.970	19.444

Derechos pagados en papel sellado, por los asuntos entrados

	SERIE A — Zona Norte	SERIE A — Zona Sud	SERIE A — Territorios	SERIE A — TOTAL	SERIE B — Certificación	TOTAL GENERAL
Propiedades	15.683.50	9.134.—	3.696.—	28.513.50	24.277.30	52.790 80
Hipotecas	14.576.—	7.697.—	1.223.—	23.496.—	13.334.20	36.830.20
Embargos				810 60		
Inhibiciones				3.206.30	22.727.30	26.744.20
Totales				56.026.40	60.338.80	116.365.20

TARIFA

—o—

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n. ídem, ídem, se agregará más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 51|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez: $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

—o—

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1422

Compañía Colonizadora Alto Paraná

SOCIEDAD ANONIMA
Perú Nº 14

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Junio de 1922

Capital autorizado .... $ c/l 1.500.000.—
» subscripto y realizado .... » » 1.420.000.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO		$ c/l
Acciones a emitir		80000 —
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes		1595555 79
Materiales y mercaderías		41638 59
Varios deudores		286909 85
Caja y Bancos		4037 17
Cuentas varias		39032 34
Acciones del Directorio en depósito		140000 —
Ganancias y Pérdidas		291187 89
		2478361 63
PASIVO		
Capital autorizado		1500000 —
Obligaciones	$ m/n 500000 —	
./. » rescatadas	» » 48000 —	452000 —
Varios acreedores		386361 63
Depósito de acciones del Directorio		140000 —
		2478361 63

Buenos Aires, Julio 3 de 1924
Juan Hörler, vicepresidente.—Federico Neumann, síndico.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sept. N. 765 v-8 sept.

589

Bunge & Born Limitada

SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

25 de Mayo 340

Aprobado por decreto del Superior Gobierno de fecha 7 de Noviembre 1919

Capital autorizado, suscripto y realizado $ m/n 20 000 000 —

Balance General al 31 de Diciembre 1923

Aprobado sin reforma por la Asamblea del 29 de Abril 1924

ACTIVO		$ m/n.
Propiedades		1236642 36
Muebles y útiles		1 —
Utiles industriales		1 —
Títulos y acciones		9107522 67
Fabricas e industrias		2447658 88
Caja y Bancos		20813168 76
Letras de Tesorería		1000000 —
Mercaderías		17522575 59
Corresponsales y deudores diversos		41480346 53
Participaciones en otras Empresas		6594849 42
Letras a recibir		4114847 80
Deudores con garantía hipotecaria		4560399 07
Acciones en depósito		100000 —
Cuenta interina		939520 06
Dividendo provisorio		1600000 -
		128817294 59
PASIVO		$ m/n
Capital		20000000 —
Fondo de reserva legal		1005585 61
» » » extraordinaria		2000000 —
» » previsión		1022811 85
Depositantes de acciones		100000 —
Corresponsales y acreedores diversos		89114346 76
Cuenta interina		4402257 96
Ganancias y Perdidas:		
Saldo ejercicio anterior	305234 40	
Beneficio presente ejercicio	6087594 98	6392829 38
		128 17292 59

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales	3528837 56
Saldo	6392829 38
	9921666 94

HABER	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	305234 40
Comisiones, intereses, embarcaciones, dividendos, explotaciones industriales y diversos	9616432 54
	9921666 94

Alfredo Hirsch, vicepresidente.—Segismundo Jacobi, director

Buenos Aires, Abril 4 de 1924

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

Habiendo revisado el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1923, tengo el agrado de informar a Vds. que los he encontrado completamente de acuerdo con los libros y con la ley, por lo que les aconsejo los aprueben.

Los saluda muy atte.
Julio A. García
Síndico

Buenos Aires, Junio 29 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sept. N. 756 v-8 sept.

AVISOS DIVERSOS

—o—

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el Banco Holandés de la América del Sud, en representación de los señores Schrikker y Pereeboom, de Amsterdam, por escritura pública de 28 de Enero de 1924, otorgada ante el escribano Francisco N. Larguía, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, a los fines establecidos en los artículos 748 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya serie, numeración, valor y vencimientos se detallan a continuación.

SERIE K

Cupones de $ 1.000

Vencimientos Febrero y Agosto de 1916. — No. 622.

Vencimientos Febrero y Agosto de 1917. — No. 622.

Vencimiento Febrero de 1918.
228 622 2578 4665 5424 8673 9256 11541 13354 14364 15294 17217 19362 22339 24202 25267 25268 27992 30866 48028 48029 43438 48275 50690 55303 57354 62042

Cupones de $ 500

Vencimiento Febrero de 1918:
1657 1846 2538 3537 3538 5226 6673 11674

SERIE L

Cupones de $ 1.000

Vencimiento Septiembre de 1917.— No. 24662.

Vencimiento Marzo de 1918:
271 357 370 951 1575 1714 2374 2377 2378 2604 2918 3501 4499 4965 5335 5678 5889 6307 6415 6857 6885 8452 8728 8878 9942|3 10494 11371 11471 11487 11595 11994|5 14446 14726 17598 15427 16605 16653 16870|1 16973 17493|5 17938 18324|5 18356 18446 18687 18729 19541 20463 20653 20752 21339 21435 21495 21733 22278 22351 22357 22453 22537 22565|6 22753|5 22831 23277 23286 23587 23622 23644|5 24327 24662 24881 26388 26519 26615 26852 27229 27421 27790 28500 28646 29788 29908 29912 30291 30292 30393 30572 30935 30937 31324 31356 31399 31704 31965|6 32001 32559 33476 33511|5 33621 33675 34538 34685 34881 34897 35222 35392 35590 35670 35985 35990 36182 37548|9 38317 38442 38651 38930 39293 39678 39792 39954 40449 40704 41223 41385 41627 41877|9 42173 42588 43316|7 43809|10 43905|6 43941 44334 44935 44839 45175 45250 45375 45865 46634 46781 46968 47263 48218 48279 48281 48306|7 48844 49305 49461 50369|70 50581 50686 50753 50760 50787|8 50912 51358 51834 51947 53355 53871|6 54605|6 54621 54652 54725|6 55413 55847|8 56316|7 56365 56430 56696 56729 56943 57402 57404 57410 58566 58693 57482 59579 58715 58997 59322 59543 59580 59732 60425 60675 60837 61388 61682 61743 61825 61993|4 62374 62901 63350 63379 63389 63474 64529 64547 64549 64554 65202 65309 65355 65417 66298 66380|1 66697 66731 66916 67523 67601|5 68265 68281 68672 69341 69414 69615 69722 69964 70169 70176 70427 70537 70797 70815 71362 71513 71641 71751 71759|60 71958 71963 71999 72500 72915 72927 73425|31 73501 73565 74281|84 74848 74986 75503 75509 75708 76210 76213 76536 76895 76906 77877 78978 79001 79376 79377 79596.

Cupones de $ 500

Vencimiento Marzo de 1918:
284 478 2483 2636 2717 2771 3599 3763 4276 4310 4335 4365|6 4509 5852 5955 6586 6637 6733 6737 7206 7538 7904 8398 8409 9280 9398 9418 9534|5 9536|9 9602 9654 10101 10316 10627 10703 11542 11791 12314 12341 12344 12622 13227 14658 14821.

SERIE C. H. A. 6 o|o

Vencimiento Enero de 1918:
223201|2 227839 255923 266578 266608 318815 340021 342490.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — José Barrau, Gerente General.

E. 2 agosto No. 300 v8 sepbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

OPPENHEIMER CASING Co. OF ARGENTINA, S. A.

Tripas para Embutidos. — San Martín 232 — Buenos Aires. — Asamblea general extraordinaria.

Se convoca especialmente a los señores accionistas de la Oppenheimer Casing Co. of Argentina, Soc. An., a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente mes a las 16 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, 30 Reconquista, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del art. 5 de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente.

Buenos Aires 5 Septiembre de 1924. —Ricardo M. Aldao, director.

e6 septb. No. 779 v25 septb.

"ROMA"

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales. — Bartolomé Mitre 459. — Asamblea ordinaria de accionistas del 27 de Septiembre de 1924. — Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1924, a las 15, en el local de la compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para la aprobación y firma del acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente al presidente y secretario.

2o. Lectura y aprobación de la memoria balance general al 30 de Junio de 1924 e informe del síndico.

3o Elección de cinco directores por dos años en reemplazo de los salientes, señores: Bertelli José G., Gentile Alfredo, Lacorte Santos Magnasco Luis A., Pezzano Manuel; de un director por un año en reemplazo de don Antonio Terrarossa (fallecido), y de dos directores suplentes.

4o. Eleccion de síndico y síndico suplente.

Nota. — Como dispone el artículo 25 de los estatutos, para poder intervenir a la asamblea, se deben depositar en la compañía, los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — El director general.

e6 septb. No. 781 v27 septb.

FOMENTO DE ALTA GRACIA

Sociedad Anónima — Córdoba

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico, correspondiente al 12o. ejercicio terminado el 30 de Junio 1924.

2o. Elección de tres Directores por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea — El Secretario.

e-6 sepbr. No. 790 v-26 sepbr.

LA PREVIDENZA

Asociación Italiana de Socorros Mutuos

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 del corriente a las 20 y 30, en su local Yerbal 2636. Orden del día a tratar:

1o. Lectura del acta anterior. 2o. Lectura y aprobación del Balance administrativo, primer semestre 1924. 3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta y el balance. 4o. Elección de 4 consejeros efectivos y 6 suplentes con cargo hasta Julio 1925.

Septiembre 5 de 1924. — Angel J. Lupo, presidente.

e-6 sepbr. No. 795 v-9 sepbr.

ELOWSON Y WESTER Ltda.

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos, a la asamblea extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local social Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los estatutos de la sociedad, de acuerdo con el art. 37.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación, en la gerencia de la sociedad, donde se les otorgará recibo en forma.. — El presidente.

e6 septb. No. 797 v25 septb.

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS.

La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, que de acuerdo con los artículos 80 y 82 de los Estatutos, se celebrará el día 12 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Méjico 1230, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Autorizar a la C. Directiva la venta de la propiedad calle Méjico 932 al 23.

3o. Observaciones de la Comisión Escrutadora de la Asamblea del día 14 de Julio a la elección del consocio Luis Jané.

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Sin otro particular, nos complacemos en saludar a usted muy atte. — Manuel M. Canabal, Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada, de acuerdo con el artículo 82.

E. 6 sepbre. No. 799 v11 sepbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA LIMITADA Y ANONIMA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 26 de Septiembre corriente a las 21 horas, en el salón alto del Príncipe Jorge, calle Sarmiento 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924, para su deliberación y resolución.

2o. Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3o. Elegir cuatro directores titulares, por dos años, dos suplentes por dos años, un síndico y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores José M. de Yriondo, doctor Lorenzo V. Ruiz, Carlos M. Zorraquín, Z. E. Bonorino, Carlos G. Palmer, Antonio M. Borzone, César C. Corti y Silvio J. Merlo, respectivamente.

4o. Designación de tres accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión, (o sea hasta el 20 del corriente mes), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1924), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración, a disposición de los señores accionistas, para serles entregadas desde el 16 del corriente mes.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. —La comisión directiva.

e6 septb. No. 776 v20 septb.

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO

Sociedad Anónima — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de Septiembre de 1924, a las 15, en el local de la sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Presentación de la memoria y balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de dos directores y dos suplentes.

d) Elección de síndico y suplente.

e) Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según art. 31 de los estatutos en la secretaría, calle Defensa No. 465, de 14 a 16, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e6 septb. No. 777 v25 septb.

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN

SOCIEDAD ANONIMA

Trelew, Chubut

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves veinticinco de Septiembre a las quince horas, en nuestro local social en Trelew, Chubut, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de las utilidades del segundo ejercicio de nuestra Sociedad, según el artículo 34 de los Estatutos.

2o. Elección de dos Directores y de un Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Agustín Pujol, Juan Stanley y Jones Norberto Triana y Alfredo Moré, respectivamente. Artículos doce y diez y siete de los Estatutos.

3o. Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la Asamblea.

4o. Informaciones generales sobre la Sociedad. — El Directorio.

c-5 sepbr. No. 784 v-22 sepbr.

"LA NEGRA-MASCHWITZ REY LIMITADA"

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 13 de Septiembre entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (7o. piso) escritorio No. 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, para emitir la segunda serie de acciones y canjear por nuevos los títulos de la primera serie ya emitida.

4o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos para distribuir, en la oportunidad que juzgue conveniente, entre los accionistas y en acciones a la par, el excedente de los beneficios netos anuales, acumulados hasta la fecha, capitalizando las Cuentas Fondos de Nuevas Instalaciones, Amortización y Reserva Especial, hasta la suma necesaria para poder entregar a los accionistas una acción integrada, a la par, por cada acción que posean.

5o. Autorizar al Directorio para distribuir, como recompensa extraordinaria, el ocho por ciento remanente de las acciones de la primera serie, entre los administradores y el personal con más de treinta años de servicios, en la forma que considere más conveniente.

6o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y doctor Tito L. Arata, que terminan su mandato.

7o. Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge N. Williams.

8o. Elección de Síndico titular y de suplente.

9o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924.— El Gerente.

E. 23 agosto No. 604 v13 sepbre.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
CHACABUCO No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 17 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas de acuerdo con el atr. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.
2o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.
3o. Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4o. Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Alberto Bodmer, Gerónimo de Ferrari, Eugenio Heer, Pablo Schweizer, Augusto Beck y Alberto C. H. Bodmer, que terminan su mandato.
5o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1924. —El Directorio.

E. 27 agosto No. 630 v17 sepbre.

CORPORACION ARGENTINA DE ABERDEEN ANGUS

Se invita à los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Venezuela 637, el día viernes 12 del actual, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.
2o. Elección, para el período de dos años, de seis vocales, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato, señores Guillermo Alston, Juan Macdonald (hijo), Benjamín Muñiz Barreto, Francisco Muñiz Barreto, Ricardo Sauze y Juan Thompson.
3o. Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. —Alberto W. Brown, Presidente.—Héctor M. Guerrero, Secretario Hon.

E. 3 sepbre. No. 736 v11 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

C O N V O C A T O R I A

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas à la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Septiembre de 1924, a las 15.30 horas en el local calle Esmeralda No. 70 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General con el informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. y aplicación de las utilidades.
2o. Designación de dos accionistas para que hagan de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.
3o. Elección de un Director por el término de tres años, en substitución del doctor E. L. Ramilo, que terminó su mandato; un Director suplente por dos años, por fallecimiento del Ing. Francisco Ctibor; un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.— El Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o en su reemplazo un certificado de su depósito en algún Banco, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924.

E. 27 agosto No. 638 v13 sepbre.

LA AMERICANA
Compañía Internacional de Seguros en General. — Convocatoria

En cumplimiento del artículo 34 de nuestros estatutos sociales, el directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que en primera convocatoria tendrá lugar el día 25 de Septiembre actual, en su local de la calle San Martín número 236, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la memoria, balance inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Elección de dos directores titulares en reemplazo del doctor Oscar Zaeffefer Silva y Antonio Díaz, que cumplen su mandato.
3o. Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adrián de Undurraga y José Manuel Alvarez Aranguiz, que cumplen su mandato.
4o. Elección de síndico y suplente.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea, en la gerencia de la compañía.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1924. — El directorio.

e6 septb. No. 780 v25 septb.

"COOPERATIVA ARTISTICA Lda.", SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 641
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Septiembre a las 21 horas, en su local social calle Corrientes 641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, correspondientes al 16a. ejercicio 1923-24.
2o. Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores doctor Eduardo F. Maglione, Elías Reffo y Luis Padín, que terminan su mandato, y de Síndico Titular y Suplente.
3o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1o. Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad, conforme a las proposiciones contenidas en la Memoria para la convocación de esta Asamblea.
2o. Elección de los señores accionistas que deberán firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 3 sepbre. No. 731 v12 sepbre

THE ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION COMPANY LIMITED
SOCIEDAD ANONIMA
2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe No. 3964, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la memoria y balance del 11o. ejercicio al 30 de Junio de 1924.
2o. Consideración del estado de la sociedad y de sus gestiones financieras y judiciales.
3o. Aprobación de la cuenta de honorarios, gastos y créditos privilegiados a cargo de la sociedad, devengados en su representación y defensa, para la conservación de sus bienes y derechos, en beneficio de la misma y para la integridad de su haber, con los proyectos aprobados que se incorporaron por su valor estimativo y fijación de un plazo e interés a los documentos referentes a estas obligaciones y autorización para subscribir la Vicepresidencia dichos documentos y sus renovaciones.
4o. Ratificación de la autorización a la Presidencia y Vicepresidencia del Directorio para todas las gestiones financieras, acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones y alcances con que se otorgó en la última asamblea ordinaria de la Sociedad, celebrada el 24 de Septiembre de 1923.
5o. Elegir dos directores y síndico titular y suplente.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones, o sea, los títulos definitivos al portador (estando anulados todos los certificados), en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e-4 sepbr. No. 752 v-15 sepbr.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS
SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11o. ejercicio concluído el 30 de Junio de 1924, con informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.
4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para obtener la tarjeta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — El Directorio.

e-22 agosto No. 589 v-9 sepbr.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado acciones en número suficiente para que puedan celebrarse las Asambleas ordinaria y extraordinaria convocadas para el día 6 del mes actual, se cita nuevamente a los señores accionistas, conforme a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, para celebrar dichas asambleas el día 20 del corriente mes, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 892, a las 16 horas, a los mismos objetos consignados en la primera convocatoria a saber:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 16o., terminado el 30 de Junio ppdo.
2o. Reparto de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores don Pedro F. Mosoteguy, don Edmundo Hermann y don Timoteo Balbín; tres Directores suplentes, por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazabal, todos los cuales han terminado sus mandatos.
4o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria
ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social subscripto y realizado, en un veinte por ciento, destino de esa reducción y normas para efectuarla.
2o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea el acta de la misma.

Nota: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o/o del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. — El Directorio.

e-6 sepbr. No. 788 v-20 sepbr.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el viernes 26 del corriente, a las 15.30, en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Mayo 101, escr. 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al 15o. ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1924.
Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. — El Directorio.

e-6 sepbr. No. 789 v-26 sepbr.

CLUB SIRIO LIBANES

1a. Convocatoria

Se invita a los señores socios a concurrir a la asamblea general de socios, que tendrá lugar en su local Paraguay 869, el día 15 del corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. —Salim J. Jozami, presidente. F. Haddad, secretario.

e-6 septb. No. 783 v-15 septb.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 12 de Septiembre de 1924

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 14 de Agosto de 1924 la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 12 de Septiembre de 1924 a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 48o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del Dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 8 de Septiembre inclusive.

e-12 agosto No. 412 v- 12 sepbr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el local de la Compañía, en el edificio de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299, Escritorio 657, sexto piso, el día 13 de Septiembre próximo a las 15, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Tomar en consideración el Informe y Balance presentados por el Síndico y resolver lo que fuere pertinente.

2o. Elección de cinco Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, las acciones o los comprobantes de depósito de sus acciones en un Banco y retirar la boleta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Síndico.

E. 22 agosto No. 581 v9 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS WILLIAMSON

Convocatoria

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 760, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de un Director y un Director Suplente, en reemplazo de los salientes señores G. T. Crane y D. King.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Sarmiento No. 760, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. —El Presidente.

E. 3 sepbre. No. 725 v19 sepbre

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el martes 16 de Septiembre de 1924, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce No. 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al séptimo ejercicio 1923-1924.

2o. Elección de dos Directores Suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924.— El Directorio.

E. 27 agosto No. 632 v16 sepbre.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 15 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 919, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

E. 27 agosto No. 643 v13 sepbre.

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 13 de Septiembre de 1924, a las quince horas, en la casa matriz de la Compañía, Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Aplicación del sobrante.

4o. Elección de cuatro Directores titulares, de tres suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

5o. Lectura de la nota del Director-Gerente al Directorio para que la Asamblea resuelva lo que estime conveniente.

6o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la respectiva tarjeta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada por la convocatoria.— El Directorio.

E. 25 agosto No. 608 v11 sepbre.

"LA AGRARIA", SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1924 a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida Roque Sáenz Peña No. 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de 11 Directores de acuerdo con la modificación establecida en el art. 23 de los Estatutos, por la Asamblea General Extraordinaria de fecha Febrero 19 de 1924 y elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El Directorio.

e-18 agosto No. 493 v-8 sepbr.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera. — Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 10 de Septiembre de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del cuarto ejercicio.

2o. Elección de un director titular y otro suplente en reemplazo de los señores don Armando E. Bruzone y doña Esther M. Bruzone de Donadeu, que terminaron su mandato.

3o. Nombramiento de un síndico titular y otro suplente.

4o. Designación de la comisión revisora de cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e-1 agosto No. 575 v8 septb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS JUAN J. KENNY LIMITADA

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 14 del Estatuto, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Septiembre a las 15 horas, en el domicilio legal, San Martín 121.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance correspondiente al 1o. de Agosto de 1924.

2o. Determinación del destino que se le dará a las utilidades (Art. 21 de los Estatutos).

3o. Nombramiento de nuevo Directorio y de Síndico Titular y Suplente. (Arts. 1o. y 13 de los Estatutos).

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1924. — Alberto Kenny, Director.

E. 28 agosto No. 663 v15 sepbre.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA., SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la venta de la finca de la Sociedad, calle Azara 1309|1319 -España 1292, a la Compañía General de Combustibles, Soc. Anónima, y de la autorización expresa dada por el Directorio al Presidente para firmar la escritura.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de Sociedad o en su defecto el recibo del depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1924.— El Directorio.

E. 28 agosto No. 665 v15 sepbre.

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre, a las 16 horas en su local, San Martín 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balances correspondientes a los dos ejercicios vencidos.

2o. Elección de Directores, en reemplazo de los cesantes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente que no tendrán derecho a concurrir ni votar las acciones AA y BB registradas a nombre de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited de Londres, que las obtuvo, hace más de 18 años, al constituirse la Sociedad, sin abonarlas en dinero y como pago anticipado de contratos que no ha cumplido y son objeto de litigio ante la Justicia Federal.

E. 29 agosto No. 669 v17 sepbre.

COMPAÑIA PUERTO YBAPOBO S. A.

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924, a horas diez y seis en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 499 (5o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Designación de un Director suplente segundo; un Síndico titular y un suplente.

E. 29 agosto No. 675 v15 sepbre.

NOEL Y CIA. LDA.
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1924, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Defensa 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Julio de 1924.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Remuneración del Síndico.
4o. Elección de tres directores titulares y uno suplente, en reemplazo de los señores Dr. Carlos M. Noel, Antonio Santamarina, Damián Bayón y Dr. Marcelo Lobos, que cesan en su mandato.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Defensa 979, hasta el día 23 de Septiembre de 1924, a las 18 horas. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. — El Directorio.

e-5 sepbr. No. 773 v-25 sepbr.

ELOWSON & WESTER Ltda.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1924 a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Fijar la remuneración del Síndico Titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.
4o. Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes, así como también Síndico Titular y Síndico Suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Presidente.

e3 septb No. 740 v25 septb.

"LA CHAQUEÑA", S. A.
Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 13 de Septiembre de 1924, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem No. 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social, de pesos 1.100.000 oro sellado a $ 1.500.000 oro sellado.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos ,para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad(Avenida Leandro N. Alem No. 413, hasta el día 10 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1924. — El Directorio.

E. 26 agosto No 619 v9 sepbre.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.
Soc. Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos
AV. DE MAYO 839

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924.

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre, a las 15 horas en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores suplentes.
4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Luis Colombo, presidente.

e-2 sepbr. No. 699 v-22 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION Y EXPORTACION H. GOLDENBERG LTDA.

Por disposición del Directorio, a pedido de accionistas que representan la totalidad del capital social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Septiembre a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 1482, para considerar la siguiente orden del día:

1o. Disolución anticipada e inmediata de la Sociedad.
2o. Liquidación de la Sociedad, que efectuará el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el art. 36 de los Estatutos, debiendo la Asamblea fijar las normas a que debe ajustarse la liquidación.
3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 29 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes del fijado para que se celebra la Asamblea .

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Directorio.

e-2 sepbr. No. 700 v-22 sepbr.

"LA BUENOS AIRES"
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 19 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 531, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Carlos A. Tornquist, Francisco W. Dood, Ernesto Pasman, Osborne Burbidge, Ernesto Madero (fallecido) y Guillermo Padilla, que terminan su mandato.
4o. Elección de Síndico titular y suplente.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Reconquista No. 314, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Secretario.

e-2 sepbr. No. 702 v-18 sepbr.

"LA VACA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTOS GANADEROS (LIMITADA)

De acuerdo con la resolución del Directorio, en conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores socios-accionistas, encareciendo la más puntual asistencia, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle General Eugenio Garzón 6563, con los siguientes objetos:

ASAMBLEA ORDINARIA
Orden del día:

1o. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo semestre del ejercicio hasta el 31 de Agosto de 1924.
3. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Provino Musillario, Ricardo Pereda, Santos Gómez y Francisco J. Ibáñez, por terminación de mandato, según designación del sorteo ejecutado.
4. Elección anual de Síndico titular y Síndico suplente, por cesar en los cargos don Pedro Ibáñez y don Mariano Martín, respectivamente.
5. Designación de dos socios-accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Orden del día:

1. Considerar el estado de la Sociedad y resolver sobre la futura marcha de la misma.
2. Designación de dos socios-accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — Samuel Tallaferro, secretario.

e-2 sepbr. No. 709 v-13 sepbr.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"
Avenida de Mayo 749

No habiendo habido número en la primera convocatoria, por resolución del Directorio se convoca por segunda vez, de acuerdo al artículo 22 del Estatuto, a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 15 de Septiembre corriente a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo No. 749, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y balance general correspondiente al 13o. ejercicio.
2o. Aprobación de la distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores por tres años en reemplazo del Sr. Antonio León Lanusse y Dr. M. A. Cichero, que terminan su mandato.
4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. Carlos Diego Scott y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.
5o. Inversión de la Reserva extraordinaria.

Artículo 23 de los Estatutos. Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1924. — Joaquín Gorina, director general.

e-2 sepbr. No. 714 v-15 sepbr.

"LA MARIANITA" S. A.

Cangallo 328. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre, a las 15 horas, en su local, Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Resolver sobre la distribución de utilidades.
3o. Elección de un Director.
4o. Elección de Síndico y suplente.
5o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 29 agosto No. 681 v17 sepbre.

EMPRESA ELECTRICA "9 DE JULIO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre corriente, a las 11 horas, en el local social, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11o. ejercicio concluído el 30 de Junio de 1924, con informe del Síndico.
2o. Elección de cuatro Directores Titulares, tres por dos años y uno por un año.
3o. Elección de un Director Suplente por dos años.
4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener la tarjeta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 188.

Buenos Aires, Septiembre de 1924.— El Directorio.

E. 3 sepbre. No. 729 v19 sepbre.

FRANCISCO MARZANO e Hijos Ltda.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 4o. ejercicio anual, cerrado el 31 de Julio próximo pasado.
2o. Tratar de una operación sobre un campo.
3o. Designación de un Síndico y Síndico Suplente, por terminación de mandato.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Francisco Marzano, Presidente. —Miguel A. Marzano, Secretario.

E. 27 agosto No. 635 v15 sepbre.

ESTANCIA SAN JOSE LTDA.
Sociedad Anónima.—Corrientes 1152.— Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 19 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes número 1152, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designar síndicos ad-hoc para que informen sobre el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios sociales del 1 de Junio de 1922 al 31 de Mayo de 1923 y del 1 de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

2o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, destino de utilidades, memoria e informes de los síndicos correspondientes a los ejercicios sociales del 1 de junio de 1921 al 31 de Mayo de 1922; del 1 de Junio de 1922 al 31 de Mayo de 1923 y del 1 de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

3o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de tres años.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Víctor P enterose.

el septb. No. 684 v17 septb.

S. A. EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sarmiento 458. — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 22 de Septiembre a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria del directorio, correspondiente al primer ejercicio social; balance general y distribución de utilidades.

Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

Elección de síndico titular y suplente.

Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de los estatutos. — José Joaquín Unánue director gerente.

Art. 20 de los estatutos. — Sólo tendrán voz y voto en las asambleas, los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en custodia, en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquél destinado a la celebración de junta. La representación de las acciones dadas en prenda o caución o el voto correspondiente a éstas, los ejercitará exclusivamente el acreedor prendario, quien podrá delegar esta facultad por medio de poder conferido al dueño o cualquier otro accionista.

el septb. No. 688 v17 septb.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

2a. Convocatoria

Se cita a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 20 del corriente, a hora 15, en el local del Círculo Militar Argentino, Florida 770, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1924-25.

2o. Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Septiembre 6 de 1924. — J. P. Manzano, presidente.

e-4 sepbr. No. 744 v-20 sepbr.

SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PUERTO DESEADO (LIMITADA). — CONVOCATORIA.

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1 de Octubre próximo a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de 4 directores por dos años.

3o. Nombramiento de un síndico y un suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e 1septb. No. 690 v30 septb.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1924, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Asignación del Presidente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1924.

J. M. Mascarenhas, Juan Frings. gerentes.

E. 22 agosto No. 577 v11 sepbre

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

(Sociedad Anónima)

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa, que el sorteo de la cuota correspondiente, tendrá lugar el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el local social calle Balcarce 184.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. — El Secretario.

e-5 sepbr. No. 774 v-22 sepbr.

S. A. DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y CIA. LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 23 de Septiembre de 1924 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.

3o. Resolución sobre el fondo de Reserva legal de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. — El Presidente.

e-3 sepbr. No. 741 v-19 sepbr.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT S. A.

Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle B. de Irigoyen No. 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Designación de un Vicepresidente y dos Vocales.

4o. Designación de un Director suplente.

5o. Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor Inspector de Justicia firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea (artículo 37 de los Estatutos).

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1924. — El Directorio.

E. 3 sepbre. No. 723 v23 sepbre.

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial, calle Darwin 1154, Buenos Aires. —Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921. — Capital autorizado, pesos 3.600.000 o|s, totalmente emitido e integrado.

De acuerdo con lo resuelto por el directorio de la Sociedad, en la reunión del 27 de Agosto de 1924, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3o. Nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración, o sea siete efectivos y tres suplentes, en substitución de los actuales que terminan su mandato.

4o. Ampliación y reforma de los artículos 5 y 15 de los Estatutos Sociales.

5o. Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas han de subscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o comprobar su depósito en algún Banco establecido en la Capital Federal. — Enrique Brovelli, Presidente interino.— Pedro De Vido, Secretario.

E. 29 agosto No. 630 v16 sepbre

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

666 Cangallo 666. — Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 9 de nuestros Estatutos para que pueda realizarse el 2 de Septiembre de 1924, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el miércoles 17 de Septiembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 23o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alberto Chovet, presidente. — Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

E. 29 agosto No. 678 v17 sepbre.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

(SOCIEDAD CIVIL)

Convoacteria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos y por disposición del Consejo Superior, se convoca a los señores delegados con derecho a voto, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 del corriente, a las 21 horas, en el local de la Sociedad Francesa, ubicado en la calle Rodríguez Peña 344, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe de Tesorería y Balance al 31 de Julio.

2o. Intervención del Consejo Superior en la tramitación del Campeonato Sudamericano.

b) Considerar la situación del Club A. Boca Juniors, por su ingerencia en la tramitación del Campeonato Sudamericano, sin consentimiento de la Asociación Argentina de Football.

3o. Considerar si corresponde tratar el siguiente punto: Extralimitación de derechos por miembros del Consejo Superior.

4o. Considerar la situación de los delegados que no han concurrido cargos referente al punto tercero.

5o. Acusación del Club A. Boca Juniors al consejero señor secretario Angel Escobar Bavio.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. — A. Escobar Bavio, secretario.

e-5 sepbr. No. 771 v-15 sepbr.

"CABAC" COMPAÑIA RIOPLATENSE DE ABONOS Y ACEITES, SOCIEDAD ANONIMA

Galería Güemes, escritorio 517, Florida 171, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General anual ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 517, Florida 171.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, según artículo 12 de los estatutos, en substitución de los señores Federico Adan Weigel y doctor Leopoldo V. Sanden, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Directorio.

e-22 agosto No. 582 v-9 sepbre.

LA UNION GENERAL AGRICOLA
Seguros cooperativos granizo
Avenida de Mayo 665, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 17, en el local social, Avenida de Mayo 665, 5o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

2o. Elección del Directorio, Síndico y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. — El Directorio.

e-4 sepbr. No. 753 v-20 sepbr.

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"
Sociedad Anónima
FLORIDA 824

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 de Septiembre próximo, podrán cobrar en los escritorios de la Sociedad, Florida No. 824, de 14 a 16 horas, el dividendo acordado por la Asamblea que se celebró el 1o. de Septiembre de 1924. — El Presidente.

e-4 sepbr. No. 754 v-12 sepbr.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el lunes 15 de Septiembre a las 17.30, en el edificio de las Escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente orden del día:

1o. La [illegible] la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2o. Renovación de la mitad del Directorio.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — O. Rodríguez Saráchaga, subsecretario.

e-4 sepbr. No. 759 v-15 sepbr.

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Nahuel Huapí 5239

Buenos Aires, Septiembre .. 1924.

Asamblea general en la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento. —La comisión directiva de la asociación hace saber a sus asociados que de acuerdo con lo que determina el artículo 3 y 12 de sus estatutos civiles, se les invita a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente a las 21 horas, en su local calle Nahuel Huapí No. 5239, con el fin de proceder a la elección de la comisión directiva para el período 1924 y 1925. — C. Cirilo López, presidente.

e-4 septb. No. 760 v12 septb.

"EL EJE", SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 13 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento No. 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 21o. ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección por 2 años de cinco Directores, en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.

4o. Elección, por un año, de Síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5o. Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1924.— Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénetrix, Gerente.

E. 23 agosto No. 606 v13 sepbre

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 25 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local calle Uruguay No. 52 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3o. Proceder a la elección del Síndico en reemplazo del señor José Miéres y de suplente de Síndico.

4o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositarse las acciones que posean tres días antes de la misma.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — **C. Polledo, director-secretario.**

e-5 sepbr. No. 762 v-22 sepbr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CERDOS
Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1924, a las 18 horas, en el salón de actos de la Sociedad Rural Argentina, calle Florida No. 460, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Memoria y Balance.

3o. Elección de la mitad de los miembros de la C. D., de acuerdo con el artículo 7o. de los Estatutos.

4o. Designación de dos socios para firmar el acta.

5o. Discusión general.

Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1924. —Juan C. Campión, Presidente. — Cornelio Donovan, Secretario.

E. 8 sepbre. No. 801 v10 sepbre.

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

La C. D. de la Asociación Química Argentina, invita a los señores socios activos a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará en su local social. Avenida de Mayo 1157, el viernes 12 del corriente mes, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta.

2o. Lectura de la memoria anual y presentación del balance.

3o. Elección de presidente, secretario de correspondencia, tesorero, bibliotecario y dos vocales, por dos años. — El Secretario.

E. 8 sepbre. No. 804 v9 sepbre.

"FIDES"
(Factories Incorporated to Develop Export-Import Supplies). — Antonio Brunetti y Cía. Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 27 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, en la calle Méjico 1668|72.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de un Director titular por el término de 3 años, en substitución del señor Erminio Bertuletti, cuyo mandato ha vencido por sorteo, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos.

3o. Elección de un Director suplente por el término de 1 año, en substitución del Sr. ingeniero Orlando Bertuletti, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4o. Elección por el término de 1 año, de un Síndico titular, en substitución del doctor Enrique Emiliani y de un Síndico suplente, en substitución del señor Juan José Cagnoni, de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos.

5o. Designación de dos señores Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. —Herminio Bertuletti, Presidente.

E. 8 sepbre. No. 806 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA "EL AVISADOR MERCANTIL"
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio Económico Social, cerrado el 30 de Junio de 1924.

2o. Destino del porcentaje de utilidades correspondientes a los señores accionistas.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

E. 8 sepbre. No. 807 v24 sepbre.

ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LDA., S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el art. 30 de los Estatutos sociales, para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 6 de Septiembre de 1924, para la que fueron llamados los señores accionistas, se convoca nuevamente para la que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1924 a las 10 horas, en el local social calle Tucumán No. 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace referencia el artículo 25.

4o. Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por un año, y un Director suplente por tres años.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas que deben firmar el acta junto con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo establece el art. 30 de los Estatutos sociales, siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen.

También se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924. — El Directorio.

e-8 sepbr. No. 808 v-18 sepbr.

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LDA.
Autorizada por el Superior Gobierno por decreto de fecha 3 de Enero 1924

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1924 a las 14 horas, en el Salón Garibaldi, calle Sarmiento 2419, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Memoria del Directorio.

b) Acta.

c) Lectura y aprobación del balance.

d) Elecciones de miembros del Directorio: 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 4 vocales, 5 suplentes y 2 suplentes para la Comisión de Arbitraje.

e) Designación de 2 socios para firmar el acta.

f) Autorización al Directorio para emplear cierta suma para donaciones.

g) Autorización al Directorio para la compra de una propiedad.

h) Socios suspendidos.

i) Proyecto de reglamentos. — El Directorio.

e 8 sepbr. No. 809 v-24 sepbr.

"LA FARMACO ARGENTINA"
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 27 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte No. 130.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 18o. ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de dos directores por haber terminado su mandato, los señores Eduardo Rocha y doctor Manuel J. Nelson.

4o. Elección por un año de Síndico titular y suplente por haber terminado su mandato los Sres. don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera.

5o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. — El Gerente.

e-8 sepbr. No. 810 v-24 sepbr.

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

La C. D. de la Asociación Química Argentina, invita a los señores socios aspirantes a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará en su local social, Avenida de Mayo 1157, el viernes 12 del corriente mes, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta.

2o. Lectura de la memoria anual y presentación del balance.

3o. Elección de un vocal. — El Secretario.

E. 8 sepbre No. 805 v9 sepbre.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1924 a las 17.30, en la Bolsa de Comercio Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1924, ya informados por el señor Síndico.

2o. Elección de ocho Directores titulares en reemplazo de los señores Raimundo Piñero, Julio García Victorica, Pedro Iturralde, Félix Viñales, Mario Figueroa Alcorta, Coronel Alejandro Fernández, Saturnino Zemborain (hijo), Guillermo Martínez Guerrero.

3o. Elección de seis Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que refrenden el acta.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924.

e-8 sepbr. No. 814 v-24 sepbr.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria para el día 26 de Septiembre de 1924, a las 18 horas, en la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Aprobación del Balance al 31 de Agosto de 1924.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924.

e-8 sepbr. No. 815 v-24 sepbr.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 25 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la cabaliada de la Policía, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

o|8 v-25 sepbr.

El día 25 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer alfalfa verde con destino a la caballada de la Policía, en los meses de Octubre Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v25 septb.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Cuerpo de Taquígrafos

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar, de acuerdo con las bases vigentes y que pueden consultarse en la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos, diariamente, en las horas 14 a 18. El concurso tendrá lugar el día 20 del actual, a las 14 horas. — Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — Gregorio Dillon, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v20 septiembre

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 71 casas individuales a construirse en el Barrio Marcelo T. de Alvear, sito en las calle Juan B. Alberdi, Olivera, Fernández, Areco y José Bonifacio en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados, en la oficina de la comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 9 de Octubre de 1924, a las 16 horas.— El secretario.

v9 octubre.

Llámase a licitación pública para la pintura en general del chalet Quinta Olivera, sito en las calle Juan B. Alberdi y Lacarra, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la oficina de la comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 9 de Octubre de 1924 a las 16 horas. — El secretario.

v9 octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Bebedero de Cabildo a Melián y Vidal de Monroe a Guanacache, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.— El Secretario.

E. 5 sepbre. spp. o|852 v12 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de hierros, remaches, bulones, tornillos, herramientas, etc., con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. —El secretario.

e3 septb s|pp O|834 v10 septb.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 14 y 30 horas para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de la calle José Bonifacio de Porteña a Mariano Acosta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. — El secretario.

e3 septb s|pp O|837 v10 septb.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de tierra siena cocida, ocres, masilla, papel pintado, etc., con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Secretario.

E. 29 agosto spp. o|811 v5 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Mercedes y Chivilcoy, de Gaona a Morón, Campana de Flores a San Eduardo y San Nicolás de Avellaneda a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Secretario.

E. 29 agosto spp. o|822 v5 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre, a las 15 horas, para la provisión y colocación de básculas en el Depósito Centenario y Plaza del Once, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — El Secretario.

E. 29 agosto spp. o|819 v5 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Directorio de Mariano Acosta a Laguna, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|825 v8 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 15923-A-924, llámase a licitación para la provisión de tachos de hierro negro, con destino al Hospital Alvear. Tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|1169 v8 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp No. 25762-A-924 llámase a licitación para la provisión de papas con destino al consumo de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 8 de Septiembre pxmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|1157 v8 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 25287-A-1924, llámase a licitación para la provisión de harina de trigo "doble cero" con destino a la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Septiembre pxmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|1160 v8 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 25840-A-924, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 28 de 1824.— El secretario.

e1 septb. s|pp.O|1163 v9 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 24038-L-924, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles destinados a atender los servicios hospitalarios dependientes de la Adm. Sanitaria y Asistencia Pública durante el semestre en curso. Tendrá lugar el día 9 de Septiembre pxmo. a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El secretario.

e1 septb. s|pp O|1166 v9 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 25832-A-924, llámase a licitación para la provisión de 3.181.872 kilogramos de pasto verde, para el consumo del ganado municipal, desde el 1 de Noviembre de 1924 hasta el 31 de Marzo de 1925. Tendrá lugar el día 12 pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones, (Av. de Mayo 525, primer piso). Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. — El secretario.

e4 septb. s|pp O|1172 v12 septb.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 horas, para el cambio de piso, colocación de azulejos, ensanche y colocación de ventanas en el sub-suelo del pabellón de Leprosos del Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. —El secretario.

e4 septb. s|pp O|846 v11 septb.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 15 y 30 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Dolores de Directorio a Arrecifes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. —El secretario.

e4 septb. s|pp O|849 v11 septb.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente, a las 16 horas, para la provisión de tirantería de hierro con destino a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. —El Secretario.

E. 2 sepbre. spp. o|831 v9 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 97462-D-923, llámase a licitación para la enajenación de maquinarias y accesorios, existentes en la usina de Palermo (Parque 3 de Febrero). Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso (Av. de Mayo 525). — Buenos Aires Septiembre 5 de 1924. — El secretario.

e8 septb. s|pp O|1175 v16 septb.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente, a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Camacuá de Monte a Junta y Laguna de Ramón L. Falcón a Juan B. Alberdi, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924 —El Secretario.

E. 2 sepbre. spp. c|828 v9 sepbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 285.000 kilos de harina de trigo para pan "00" (doble cero) de primera calidad, destinada al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 15 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El Director.

v-15 sepbr.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 12 de Septiembre de 1924, a las 15, 15 y 15, 15 y 30,15 y 45, para la provisión de azúcar, café y te, leche y manteca y artículos de almacén. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-12 sepbr.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustibles, leche, drogas y demás artículos de farmacia, ropería y calzado, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres para el año 1925. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 26 de Septiembre de 1924, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650 Cap. Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Agosto 26 de 1924. — El Director.

v26 sepbre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública para la confección de los libros, formularios carpetas, etc., que requieren las Oficinas de la Aduana de la Capital para el año 1925.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones y detalle de los trabajos a efectuarse en la Sección Compras y Suministros de esa repartición, todos los días hábiles de 11 a 17 horas, salvo los sábados que deberán hacerlo de 9 a 11.

La apertura de las propuestas, que deberán extenderse en el sello correspondiente escritas a máquina y acompañadas del depósito de garantía, que se especifica en el pliego de condiciones, tendrá lugar en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Septiembre próximo, a la hora 15 en el despacho del Secretario General de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

v8 septiembre.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, destinados a la Contaduría General de la Nación, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14 horas, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924.— Antonio F. Molinari, secretario.

v10 septiembre.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de libros e impresos que necesitaran las Aduanas de la República para el ejercicio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 5681-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y en la del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924.— Oficial Mayor.

v24 sepbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados que el día 15 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación del Empréstito Municipal "Casas para Obreros", Ley 4824, para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre de 1924 siendo el fondo amortizante de pesos m|l 21.900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, el precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesel'schaft, Berlín, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias a aquellas que fuesen aceptadas

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — El Secretario.

v-15 sepbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 10 de Septiembre a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento, durante el mes de Octubre próximo. — Expediente 542 A-1924.—

250 kilos de azúcar R. A.
400 kilos de azúcar tucumana de 1a.
800 kilos de azúcar tucumana de 2a.
5 kilos de achicoria.
300 kilos de arroz Carolina.
1.100 kilos de arroz Bremen.
180 kilos de aceite de oliva de 1a. peso neto.
80 kilos de aceite de oliva de 2a. peso neto.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
5 kilos de canela molida.
150 kilos de café Caracolillo de 1a.
130 kilos de café Brasil de 1a.
150 kilos de café Brasil de 2a.
30 kilos de dulce de membrillo.
150 kilos de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
5 kilos de hongos secos extranjeros.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
40 kilos de pimentón colorado, dulce de 1a.
100 kilos de porotos de manteca.
20 kilos de queso de Goya.
10 kilos de sal fina.
1.200 kilos de sal gruesa.
100 kilos de sémola de trigo Candeal.
50 kilos de tabaco hebra fina tipo alemán.
100 kilos de tocino gordo.
10 kilos de te Sol No. 1, Mazawate o 500.
30 kilos de yerba Cruz de Malta.
20 litros de vinagre de vino de 1a. calidad.

El Secretario.

v10 septiembre.

Llámase a licitación privada para el día 10 de Septiembre corriente a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para la confección de colchones, almohadas, bancos, repisas, etc., con destino a los penados del Establecimiento. — Expediente 1083-P-924.

145 frazadas de lana.
10 metros cuadrados de cedro paraguayo, sano y seco de 0.050 superficiales.
24 metros cuadrados de cedro paraguayo sano y seco de 0.025.
3 gruesas de tornillos de 21|40.
4 kilos de cola francesa.
48 hojas papel lija No. 2.
8 pitones de hierro cerrado de 0.025.
282 metros de cotí de 1.60 ancho.
1.142 kilos de lana.
14 carreteles de hilo negro No. 50, de 500 yardas.
4 kilos de hilo para bastear, de 8 hebras.
2 kilos de cera virgen.
24 agujas de 0.19 de largo.
24 agujas de 0.12 de largo.

El Secretario.

v10 septiembre.

Llámase a licitación privada para el día 10 de Septiembre corriente a las 13.45 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del taller de Panadería, durante el mes de Octubre próximo. — Exp. 1148-T-1924.

10.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana, tipo panadería.
30.000 kilos de harina "doble cero".
2.000 metros de loneta blanca para tendillos de 0.60 a 0.65 de ancho.
10 kilos de hilo en madejas para coser bolsas. — El secretario.

El secretario.

v10 septb.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para proveer desde el 1o. de Enero hasta el 30 de Junio de 1925, los artículos de uso y consumo para los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Tutelar de Menores, Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, Institutos de Ciegos, Sordomudas y Sordomudos, Escuela Industrial de la Nación, Registro de la Propiedad, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y otras reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1o. de Octubre próximo, a las 16 horas.

Las planillas que más arriba se mencionan comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, papas, batatas, verduras, fruta, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible, artículos para vestuario, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, drogas-

ría, artículos de construcción, harina para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galletaa para la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan, debiendo requerir de los establecimientos referidos la calidad y características de los mismos artículos que propongan a fin de procurar formu'en sus propuestas sobre la base de la clase de artículos ... convenientes.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v1o. octubre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente No. 25|L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día ocho del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de lo siguiente:

3.000 pares de medias, de algodón de 1a., color gris con preferencia.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz. 29 de Agosto de 1924. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v8 sepbre.

Expediente No. 26|L|1924. — Llámase a licitación privada hasta el día nueve del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de molinos y tanques en la cantidad y características que a continuación se expresan:

2 molinos a viento, de 3.058 metros, rueda.
2 torres de metros 8.25 c|u.
2 bombas para caños de 63.50 mm. c|u.
2 tanques australianos, de 12 chapas, dar la capacidad del tanque, en metros cúbicos.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz. Agosto 29 de 1924. — U. T. No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v9 sepbre.

Expediente No. 20-L-1924. — Llámase a tercera licitación privada hasta el día ocho del corriente mes, a las quince horas para proveer al establecimiento, de los artículos determinados a continuación:

Artículos generales de almacén—
1.000 kilogramos de azúcar tucumana, de 1a. calidad.
10.000 kilogramos harina de trigo, "00", de 1a. calidad.

Combustibles—
1.000 litros nafta, en tambores de 200 litros c|u.
1000 litros kerosene refinado, en tambores de 200 litros c|u.
50.000 kilogramos leña de quebracho colorado, en tortas, hasta 0.25 mts. de alto y 30 de diámetro, puesta sobre wagón en el obraje, y a pagar según peso en destino.

Carne y grasa de vaca—
250 kilogramos grasa de vaca, en rama de 1a.
400 kilogramos diarios, sobre poco más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garrones, entrañas, ubre, paleta, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre wagón, en la estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior.

Artículos de ferretería—
1 balanza tipo "Toledo" de 15 a 20 kilogramos.
1 prensa especial para soldar sierras.
5 mts. corcholina para sierra sin fin, de 38.10mm. de ancho.
1 chapa hierro negro de 15 mm. de espesor, peso aproximado, precio por kilo.
1 par guantes amianto, para trabajo.
12 bulones para brazo guadañas.
12 navajas injertar.
12 palitas de mano.

Artículos de talabartería—
2 delantales para coche.
2 delantales para sulky.
1 juego guarniciones, para charrett, para dos caballos, suela salteña, calidad superior.

Artículos de zapatería—
500 ganchos negros finos para botín.
500 ojalillos, negros, finos, para botín.
1.000 cordones para botines, color marrón.

Materiales de construcción—
25 mts.2. tabla cedro, de 25.40mm. el cedro debe ser paraguayo, elegido, sano, seco y en tablas derechas, de 0.40 mts. de ancho para arriba.
20.000 kilogramos arena oriental entrefina.

Artículos de sastrería—
100 mts. alemanesco algodón, buena clase.
100 mts. brin azul o griseta, buena clase.
500 mts. lienzo doble ancho, buena clase.
2.880 botones hueso blanco, de 15mm.
2.880 botones hueso blanco, para cartera de pantalón.
1.440 hebillas pantalón.
288 carreteles hilo marca "Cadena" blanco No. 30.
120 repasadores de algodón, de 0.65 x 0.65 mts. c|u.

Lana—
3.000 kilogramos de lana, merino o criolla, lavada, de 1a.

Semilla—
20.000 kilogramos semilla de papas Early Rosse o Nangnun Banun.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz. Septiembre 1 de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. — El secretario.

v8 septiembre.

Expediente No. 22-L-1924. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día ocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de ladrillos en la cantidad y condiciones de suministro expresadas a continuación:

50.000 ladrillos de cal, puestos en Marcos Paz, o en su defecto, en los locales de la Institución.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Septiembre 1 de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4. Marcos Paz. — El secretario.

v8 septiembre.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre a las 15 horas y 30 minutos para la provisión de los artículos que a continuación se detallan durante el próximo mes de Octubre con opción a prorrogaria durante los siguientes meses de Noviembre y Diciembre).

Diariamente—
2 docenas de huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente—
50 kilos aceite de oliva "Bau".
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
70 kilos arroz Carolina de 1a.
350 kilos arroz Glacé.
60 kilos azúcar R. A. en terrones.
500 kilos azúcar tucumana de 1a.
20 kilos arvejas secas partidas.
60 kilos arvejas secas enteras de 1a., (del año).
20 kilos achicoria de 1a.
40 kilos bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
5 kilos dulce de circuelas.
5 kilos dulce de membrillo.
50 kilos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilos frutas secas surtidas.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos harina de trigo de 1a.
400 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
50 kilos lentejas secas de Chile.
5 kilos nueces.
10 kilos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 kilos pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 kilo pasas de uva.
40 kilos porotos caballeros.
10 kilos queso Goya.
5 kilos queso Gruyére.
5 kilos queso Parmegiano.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sémola.
100 kilos soda para lavar.
10 kilos té Ceylán.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos yerba paraguaya.

Mensualmente—
40 kilos café Caracolillo de 1a., en grano tostado.
100 kilos café Brasil de 1a., en grano tostado.

Mensualmente—
4.340 kilos carne de vaca de 1a., gorda, fresca, despostada.
3 kilos tocino fresco.
200 kilos grasa de vaca (buena clase).

Mensualmente—
2.500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
5.000 kilos leña de quebracho.
500 kilos carbón de leña fuerte, sin polvo.

Mensualmente—
2.790 litros leche fresca, buena clase.
15 kilos manteca fresca.

Mensualmente—
6 litros aceite de ricino.
5 kilos ácido bórico.
6 litros alcohol rectificado.
4 kilos algodón hidrófilo.
2 litros agua de azahar.
100 gramos aspirina.
6 tubitos aspirina y cafeína.
2 kilos alcanfor en polvo.
1 kilo ajenjo.
4 kilos bicarbonato de soda.
150 gramos cafeína.
200 gramos cloroformo.
1 kilo crémor tártaro.
3 litros esencia de trementina.
4 kilos harina de lino.
2 kilos coca (hojas).
1 kilo hojas de malva.
8 kilos lino en grano.
6 frascos de opodeldoc.
3 frascos de alquitrán Guyot.
4 kilos magnesia efervescente.
6 kilos magnesia calcinada.
3 frascos Solución Pautauberge.
3 kilos tilo (flores).
3 kilos enebro (bayas).
3 kilos vaselina blanca.
6 cajas obleas No. 0 y 1.
3 termómetros clínicos.
12 vendas de cambray.
6 cajas de gasa.
3 litros titura de yodo.
3 frascos de Wampole.
100 gramos tintura de kola.
100 gramos yodo metálico.
4 cajas de Santeose.
1 caja inyecciones de aceite alcanforado.
1 caja inyecciones de cafeína.

Mensualmente—
60 kilos pescado frande, fresco, a elección.

Géneros—
600 pares de medias.
2.000 metros de cotonada para uniformes.
500 metros cefir de colores claros, (para delantales).
500 pañuelos de mano.
100 metros género negro de lana.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del establecimiento, Humberto Io. 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones. Buenos Aires, .. de Agosto de 1924. — La Dirección.

v8 septb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 12449-D-924. — Llámase a licitación por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 12 de Septiembre próximo, para la adquisición de útiles de escritorio, libros, impresos y útiles especiales necesarios a las oficinas de la repartición, incluso Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios (con deducción de los correspondientes a la M. de Entradas y Salidas), durante el ejercicio del año próximo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er piso. — El Secretario General.

v-12 septiembre

Exp. 14762-R-922. — Llámase nuevamente a licitación pública hasta el 18 de Septiembre de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-18 septiembre.

Exp. 10903-D-924. — Llámase a licitación pública, para el día 9 de septiembre próximo a las 13 horas, para la adquisición de artículos de librería y papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, lonería, tienda, mercería y droguería, necesarios para atender en el curso próximo, la provisión general a las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-9 septiembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre próximo a la hora 15, para la provisión de marcos de madera dura, para los Pabellones del Hospital Militar Divisionario a construirse en la ciudad de Paraná. Datos e informes, Santa Fe 3727. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924.—A. Ba..., Mayor secretario.

v7 octubre.

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la instalación de un bañadero de madera dura para ganado y sus accesorios, en el campo del señor Beltrán Teodoro Bordeneuve, situado a una legua de la villa de Alta Gracia, F. C. C. A. Departamento de Santa María, en la Provincia de Córdoba. Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Compras de la citada Dirección Paseo Colón 974, 2o. piso. Buenos Aires Septiembre 1 de 1924. — W. I. Ricardes, secretario.

v16 septb.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre próximo a las 16 horas, para la confección y provisión de 147 uniformes para el personal de servicio del Ministerio. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la 1ra. Sección de la Subsecretaría, donde puede retirarse el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Oficial Mayor.

v-19 sepbr.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 linternas y 30 acumuladores de gas acetileno disuelto, de 2500 litros, para el Balizamiento Luminoso del Alto Paraná. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 9 de Octubre a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5302 v-28 sepbr.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco locomotoras a vapor y una locomotora "Diesel", para los Puertos de la Capital y La Plata. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 29 de Diciembre próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5274 v-14 septiembre

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 1o. de Octubre de 1924, a las 16 horas, para la provisión y colocación de la carpintería de aberturas con destino a la 1a. Sección del edificio para Aduana de Rosario. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287 y en el Juzgado Federal de Rosario. — Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1924.

v-30 sepbr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo en un todo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840) y serán abiertas el 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924. —J. Ivaldi, prosecretario.

v8 octubre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de carbón tipo Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

. Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, Prosecretario.

v8 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 300 obras sanitarias domiciliarias divididas en cinco grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, en la Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberán acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 22 de Septiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-21 sepbr

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v 5 octubre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a Río II, de Río II a Toledo, de acceso a Toledo y de Toledo a Ferreyra, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 26 de 1924.

o|5291 v24 sepbre.

Llámase a segunda licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 25 de 1924.

o|5298 v24 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 Septiembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 12.750 metros de lona impermeable, de 1 metro de ancho, calidad superior, y de 450 metros de lona, de 1 metro de ancho, calidad inferior, destinada a construcción de carpas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 23 de 1924.

o|5285- v-21 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente de hormigón armado a construirse sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1924. —

o|5282 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: Viticola a Bahía Blanca, Paso Mayor hacia Cabildo, Bahía Blanca a Salvá, Bahía Blanca hacia Aguará, Bahía Blanca hacia La Hormiga, y de Calderón hacia Bajo Hondo, zona de los FF. CC. Sud y Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 19 de 1924.

o|5279 v-17 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Sueo, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 15 de 1924.

v17 septb.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Baradero a Ireneo Portela, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 13 de 1924.

o|5263 v-11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland.

Datos, en la Secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos, Reconquista 575 .

Dirección General, Agosto 9 de 1924.

o|5259 v8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución

de las obras de reparación del camino de La Llave hacia Resolana, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 9 de 1924.
o|5265 v8 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Comunícase que la apertura de propuestas para la licitación de provisión, montaje y pintura de tres viaductos de acero para la línea internacional de Salta a Chile, ha sido postergada hasta el 27 de Septiembre de 1924, a las 10 horas, y modificados los artículos 21 (documento 3) y condiciones de pago.

Los documentos respectivos pueden solicitarse hasta el 26 de Septiembre del corriente año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. — La Administración.

v27 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 2091 toneladas netas de cemento portland, con sujeción a las indicaciones en los formularios correspondientes al expediente O. C. 4385|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v22 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Septiembre, a las 14.20 horas, para la provisión de: juegos de durmientes en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6426|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v17 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: guarda-ganados completos, portones de madera, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6420|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v26 sepbre.

Llámase a licitación de propuestas para el día 12 de Septiembre de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de una máquina de agujerear, cintas de corcho para volante, tornón mecánico paralelo de alta velocidad, plato universal, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente de referencia. — La Administración.

v-12 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre del corriente año para la provisión de setecientos setenta y cuatro metros cúbicos seiscientos setenta decímetros de madera aserrada de quebracho, curupay negro, guayacán o urunday, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que a tal efecto serán entregadas a los interesados, en la Oficina de Materiales, del Departamento Técnico de estos Ferrocarriles, calle Perú 672, 2o. piso. — La Administración.

v15 septb.

Llámase a licitación para la construcción de edificios de pasajeros y casillas de camineros en la línea de Rosario de la Frontera a Antila.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 28 de Agosto del cte. año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Septiembre de 1924 a las 15 h. — La Administración.

v8 septiembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones para riel de 39.68 kg. y anillos de resorte para los mismos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurrran al acto. — La Administración.

v-10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: sellos varios, obleas para telegramas, fichas, papel prusiato, papel carbónico, manuales varios, tijeras, copiadores, canastos para papeles, broches, gomas, etc., etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuestos que corresponden al expediente No. 1554|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departametno de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v8 sepbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Septiembre a las 14.20 horas para la provisión de juegos de durmientes, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6158|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v17 septb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras de sección plana y redonda, acero de alta velocidad en barras cuadradas, acero especial para barrenos de minas y acero de alta resistencia al choque, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3249|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 septb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Septiembre de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de: lonas, ovillos, banderas, lonetas, caños de lona de cáñamo, hilo para talabartero, etc., etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 6374|6388|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles de Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-11 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre próximo a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras, acero en barras para construcción de cemento armado y acero especial para elásticos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 3304|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Septiembre del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de 6 tanques ovalados, construídos con chapas de acero de 1|4'' de espesor y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 1877|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 sepbr.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan López Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Castro, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — El Secretario.

v-4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Di Carlo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

v-26 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Alí, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — El Secretario.

v29 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Jorge Estigarribia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1924. — El secretario.

v19 septb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Enrique Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — El Secretario.

v-26 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Telésforo Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

v-8 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ferrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1924. — El Secretario.

v-20 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Castelanich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a

justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1924. — El secretario.

v23 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Dinervini o Nerrin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El secretario.

v16 septiembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Clotilde Campos de Novaro, en su carácter de madre del ex jubilado don Juan José Novaro.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924 —El Secretario.

v8 sepbre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Benita Pérez de Navarro, por sí y sus hijos menores Dante, Blanca Azucena, Leonardo y Washington Navarro, en su carácter de viuda e hijos legitímos del ex Agente de la Policía de la Capital don Ramón Salvador Navarro.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. —El Secretario.

v8 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Sara Uriburu, en su carácter de hija legítima del ex Senador Nacional don José Evaristo Uriburu.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. —El Secretario.

v8 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Joaquina Ramona Quesada de Gómez y don Eusebio Gómez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Operario Electricista del Arsenal Naval Buenos Aires, don Florencio Gómez.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. —El Secretario.

v8 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Herminia Frattini de Chiesi, por sí y su hija menor Herminia Chiesi y la señorita María Lucía Chiesi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Enrique Chiesi.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. —El Secretario.

v8 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ana Bueno de Martínez, por sí y sus hijos menores Carmen, Fernando y Salvador Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Midel Martínez.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. —El Secretario.

v8 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, María Anieeta Calba de Quiero, por sí y sus hijos menores Marcelo, Alicia, Haydée Enriqueta y Carlos Alberto Quiero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital don Raymundo Quiero.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1924. —El Secretario.

v8 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerónimo Arancibia, Rufino Carrizo y Agustín Ramón Lucero, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue por infracción al art. 2o. de la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría 2a., interinamente a mi cargo.

Rosario, Agosto 20 de 1924. — Manuel Granados, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1482 v6 octubre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Acosta Fortunato, Acosta Nicasio, Alberione Carlos, Arce Martiro, Arrieta Benísimo, Botturi Oreste Vicente, Cardinale Pablo, Correa Gerónimo, Corvari Agustín, Cavale Enrique, Dielosiara Roberto, Gularte Jacinto, Gazanea Nico'ás, Gómez Jesús, Guagnini José Antonio, Gampauli José, Herrera Francisco, Juárez Fabriciano, Lozano Juan Bautista, Ledesma Pastor, Morist Leandro, Moyano Segundo, Miranda Gabriel, Montenegro Demetrio Novara Vicente (matrícula 161), Novara Vicente (matrícula 162), Pereyra Ramón, Pieretti Juan Agustín, Ruiz Joaquín, Ramos Gregorio, Rissi José, Ro'la Floro, Sosa Severo, Severino Ernesto Sargenti Alberto Juan, Theiler Sant'ago y Urteaga Eleuterio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en la querel'a que contra cada uno de ellos se sigue, por infracción a la ley 4707, en el Juzgado antedicho, Secretaría 2a., interinamente a mi cargo.

Rosario, Agosto 20 de 1924. -- Manuel Granados, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1483 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padi'la, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Emilia u Otilia Müller, herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924. — R. Caputo, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1484 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Carlos D. Rosa, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 1o. sepbre spp. 1487 v6 octubre

Por mandato del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza a Ernesto Giudice, por medio del presente, que se publicará durante treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la causa que se le sigue por apoderamiento y pr...ción indebida de giros postales y violación y sustracción de parte del valor declarado No. 263, en Bánfield, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata Agosto 27 de 1924. — José Carlos Roucour, secretario.

e2 septb. s|pp 1498 v6 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martínez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1924. — Luis F. Bianchi, secretario.

E. 2 sepbre. spp. 1488 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Áquileo González Oliver, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Juan Rodríguez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1924 —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 2 sepbre. spp. 1489 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Herminio Risso, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1924. -- Francisco Santa Coloma, secretario.

e2 septb s|pp 1494 v6 octb.

Por disposición de Su Señoría, el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al procesado Enrique Cadenas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y falsificación de firmas, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.

Buenos Aires, Agosto diez y nueve de mil novecientos veinticuatro. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e2 septb. s|pp 1491 v6 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eloy Rey, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1454 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Sara Britten, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 6 sepbre. spp. 1590 v10 octub.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don F. Urtubey, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos y a reconocer la firma del documento de fs. 47, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir y de darle por reconocida la firma en su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1924.—E. Villafañe Basavilbaso, secretario.

E. 6 sepbre. spp. 1501 v12 sepbre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Berta Berreterot y don Tomás Hermenegildo Genta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1924.— José E. Cirio, secretario.

E. 6 sepbre spp. 1502 v10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Suárez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-4 agosto s|pp 1438 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Pouza, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1453 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a María C. de Resquín, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1424 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Domingo E. N. Lieira y José A. Millán para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s.p.p. 1425 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Carlos M. Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1426 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ernesto Vay o Ernesto Báez Jordán, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1427 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Miguel Navarro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1428 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Herrera, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1429 v-9 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Marziano Bracchi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1430 v-9 sepbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bienvenido Sáenz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924. — José E. Cirio, secretario.

e14 agosto s|pp 1472 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado, del doctor Oro Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Martignoni a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e8 agosto s|pp 1458 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Nicolás D'Agostino, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agosto s|p.p. 1431 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Luis Chicot, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1422 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jaime Eysam, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — A. Marcó del Pont, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1420 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos N. Blanco y N. Foussats, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agosto s|p.p. 1432 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Calviño, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924. — José María Méndez, secretario.

E. 4 agosto spp. 1416 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Juan Antonio Amaya o Manuel Juárez o Alonso o Alanso o José García o Antonio Amaya o Juan Amaya, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e14 agosto s|pp 1478 v19 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Adolfo Moncalvo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Manuel A. Marini, secretario.

e22 agosto s|pp 1476 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Ramón Pérez Sánchez o Angel Blanco (a) "El Gallego", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1418 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don José V. Natta Magliona, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Por ello y atento lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don José V. Natta Maglione pague a la parte actora dentro del término de diez días la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1442 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Eugenio [illegible] en el juicio que le sigue el Fisco

Nacional sobre cobro de pesos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Por ello y atento lo manifestado por el Sr. Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don Eugenio Masnata pague a la parte actora dentro del término de diez días, la suma de sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1443 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Aniceto Abdala y Alí Abdala**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 agosto s|p.p. 1444 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Teodoro Merino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-5 agosto s|p.p. 1439 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Serafina Loricchio de Barone**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1440 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados **Leandro Cardín**, por estafa, **Federico Faugeront, Arnaldo Krischewsky y Pablo Piaggio**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Oreste D. Polito, secretario.

e5 agosto s|pp 1445 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Frank**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1446 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita se llama y emplaza al prófugo **Luis Pecci**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 agosto s|pp 1447 v10 septm.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Zacarías Sain o Mohamed Gader**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e5 agosto s|pp 1448 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, al menor **Alberto Ponce**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 31 de Julio de 1924. — Salvador Lamesa, secretario.

e5 agosto s|pp 1449 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Bedetti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1450 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Estanislao Acri**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 agosto s|pp 1451 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Antonio Martínez** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1452 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Fabián Slinger**, procesado por los delitos de falsificación de firma y tent. defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1433 v9 septb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don David Baker, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1924. — Simón de Iriondo, secretario.

E. 22 agosto spp. 1481 v26 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Kuatz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e[illegible] agosto s|pp 14[illegible] v[illegible] septb.

Por disposición del señor Juez doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Juan Solari**, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1924. Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 22 agosto spp. 1480 v26 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Eduardo López Camelo o Carmelo (a) "El Negro"**, por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e14 agosto s|pp 1461 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Waitz**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924. — Salvador Lamesa, secretario.

e4 agosto s|pp 1435 v9 septm.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Julia Maricanola, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e14 agosto s|pp 1462 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Anacleto M. Pías**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto [illegible] de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1457 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Antonio Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1419 v9 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Edgardo Lund Lloyd**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa qu se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 aotsgo s|p.p. 1441 v-10 sepbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rosa Taliento**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Persiani, secretario.

e14 agosto s|pp 1459 v19 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pablo Ortega (a) ''El Paisanito''**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1437 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza a Miguel Alonso, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Arturo Di Fiori**, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e22 agosto s|pp 1478 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pedro Ferraris**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declaardo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1924. — Francisco S. Coloma, secretario.

e22 agosto s|pp 1479 v26 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Pascale**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, a don Raúl F. Negri, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e20 agosto s|pp 1473 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Jorge A. Hensig** y **Leonardo Lipschitz**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1924. — Severo Vera, secretario.

e8 agosto s|pp 1456 v13 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Elía y Aidar Elía**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Agosto de 1924. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-8 agosto s|p.p. 1455 v-13 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Corino Zocco o **Antonio Sechi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1924. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e20 agosto s|pp 1474 v24 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pedro Ferraris**...

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lucía Conti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. —Luis A. Bianchi, secretario.

e8 septb. s|pp. 1503 v11 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara Sosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924 —Luis A. Bianchi secretario.

e8 septb. s|pp 1504 v11 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto A. Anzivino**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Luis Barrenechea. secretario.

e4 agosto s|pp 1434 v9 septb.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Juan Cóppola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Julio 25 de 1924. — Benito M. de Zavalía secretario.

e2 septb s|pp 1496 v18 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Biagio Gallardo y José Gallardo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1436 v9 septb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío, Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 6882 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 de Julio del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.33 m., manga 1.10 m., y puntal 0.22 m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — Pedro Ungaro, Oficial 1o.

v7 octb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 2923 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada ''Anita'', sin número de matrícula, encontrada abandonada en el Río Paraná, Sección Norte del Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.57 m., manga 1.00 m. y puntal 0.14 m. Con 5 pares de curvas, popa en taco, proa en roda, con toletes de madera, forrada de cedro, pintada interior y exteriormente de color azul con una franja blanca, plan de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1924. — Pedro Ungaro, Oficial 1o.

v-7 octubre

Ministerio de Obras Públicas

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Colorado, solicitadas por los señores Tomás Torres y Melitón Arrien, el primero para riego de 74 hs. 08 á. 94 cts. de terreno de su propiedad de que en total se componen las chacras Nos. 32, 33, 34, 35, y 36 y quintas Nos. 27 y 28 del Pueblo de Buena Parada del Territorio del Río Negro y el segundo también para riego de 24 hs. 36 á. 68 cts. que componen las chacras Nos. 17 y 22 y quinta No. 14 del pueblo del mismo nombre.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de las concesiones pedidas, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1924. — Carlos Berro Madero, Director General de Irrigación.

e13 agosto No. 482 v-18 sepbr.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional